



**UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**  
*La Universidad Católica de Loja*

**ÁREA ADMINISTRATIVA**

**TÍTULO DE INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**Incidencia de los beneficios fiscales en los ingresos de las personas naturales en relación de dependencia, en una institución de educación superior de la ciudad de Loja periodo 2012-2016.**

**TRABAJO DE TITULACIÓN**

**Autora:** Medina Jiménez, Tania Elizabeth

**Directora:** González Torres, Melania Yadira, Mgtr.

**LOJA – ECUADOR**

**2018**



*Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>*

2018

## **APROBACIÓN DEL DIRECTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

Magister

Melania Yadira González Torres

### **DOCENTE DE TITULACIÓN**

De mi consideración:

El presente trabajo de titulación: Incidencia de los beneficios fiscales en los ingresos de las personas naturales en relación de dependencia, institución de educación superior de la ciudad de Loja periodo 2012-2016 realizado por Medina Jiménez Tania Elizabeth; ha sido orientado y revisado durante su ejecución, por cuanto se aprueba la presentación del mismo.

Loja, junio del 2018

f).....

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

Yo, Medina Jiménez Tania Elizabeth, declaro ser autora del presente trabajo de titulación: Incidencia de los beneficios fiscales en los ingresos de las personas naturales en relación de dependencia, institución de educación superior de la ciudad de Loja periodo 2012-2016, de la Titulación de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría, siendo la Magister Melania Yadira González Torres directora del presente trabajo; y eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales.

Adicionalmente declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 88 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja que en su parte pertinente textualmente dice: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad.”

f).....

Autora: Medina Jiménez Tania Elizabeth

Cédula: 1103937742

## **DEDICATORIA**

Con absoluto cariño dedico este trabajo a toda mi familia, en especial a mis hijos, pilar fundamental de mi vida y a mi madre que con apoyo y paciencia han permitido alcanzar mis sueños.

Tania Elizabeth Medina Jiménez

## **AGRADECIMIENTO**

Infinito agradecimiento a Dios sus bendiciones a lo largo de mi camino.

A la Universidad Técnica Particular de Loja, a las autoridades universitarias, especialmente de la Titulación de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría, a la Magister Melania González Torres, docente que me brindó su ayuda constante para culminar el desarrollo del trabajo de investigación, como Director del mismo.

A todas las autoridades y maestros de la Universidad Técnica Particular de Loja, por compartir sus conocimientos y experiencias profesionales, enseñanzas que son valoradas día a día y que me han servido de guía para mi desempeño profesional.

De igual forma agradezco a mi esposo, mis padres, mis hermanos por su apoyo incondicional, a mis queridas amigas por sus consejos, palabras de motivación para avanzar en el cumplimiento de este sueño profesional y mi agradecimiento especial al gran apoyo brindado por mi maestra y ex jefa para que yo logre este objetivo.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>APROBACIÓN DEL DIRECTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN</b> .....	ii
<b>DEDICATORIA</b> .....	iv
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	v
<b>ÍNDICE DE CONTENIDOS</b> .....	vi
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b> .....	vii
<b>ÍNDICE DE GRÁFICOS</b> .....	vii
<b>RESUMEN</b> .....	1
<b>ABSTRACT</b> .....	2
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	3
<b>CAPÍTULO I MARCO TEÓRICO</b> .....	5
<b>1.2 Sistema tributario</b> .....	7
<b>1.3 Administración tributaria en el Ecuador</b> .....	7
<b>1.4 Clasificación de los impuestos</b> .....	8
<b>1.5 Impuesto a la renta</b> .....	10
<b>1.5.1 Impuesto a la renta en Ecuador</b> .....	12
<b>1.5.2 Impuesto a la renta en relación de dependencia</b> .....	15
<b>1.6.1 Base imponible</b> .....	19
<b>1.7 Deducciones y gastos personales</b> .....	20
<b>1.7.1 Gastos personales correspondientes a la unidad familiar</b> .....	22
<b>1.8 Exenciones</b> .....	24
<b>1.8.1 Rebajas especiales</b> .....	25
<b>1.9 Cumplimiento tributario</b> .....	26
<b>CAPÍTULO II MARCO METODOLÓGICO</b> .....	29
<b>2.1 Metodología</b> .....	30
<b>2.2 Desarrollo de la metodología</b> .....	30
<b>2.3 Caracterización de información</b> .....	32
<b>CAPÍTULO III ANÁLISIS Y DISCUSIÓN</b> .....	42
<b>3.1 Análisis</b> .....	43
<b>3.2 Discusión</b> .....	49
<b>CONCLUSIONES</b> .....	52
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	53
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	54
<b>ANEXOS</b> .....	57

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Porcentaje de IR en América Latina.....	11
Tabla 2 Base Impuesto a la Renta.....	16
Tabla 3 Gastos Deducibles.....	23
Tabla 4 Rebajas Especiales.....	25
Tabla 5 Calendario tributario.....	28
Tabla 6 Criterio de inclusión y exclusión.....	32
Tabla 7 Resumen caracterización información de empleados anuales.....	33
Tabla 8 Niveles de ingresos.....	36
Tabla 9 Porcentaje de proyección respecto al total de empleados.....	37
Tabla 10 Personal que no realizo deducción de gastos personales.....	39

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Clasificación de los Impuestos.....	9
Gráfico 2 Impuesto a la renta recaudado.....	13
Gráfico 3 Principales cambios de la Ley de corresponsabilidad Solidaria.....	14
Gráfico 4 Ingresos para pago de IR.....	16
Gráfico 5 Variación de fracción exenta.....	17
Gráfico 6 Elementos de la fracción básica.....	18
Gráfico 7 Proceso anexo gastos personales.....	27
Gráfico 8 Tipo de personal y género.....	34
Gráfico 9 Antigüedad del personal.....	35
Gráfico 10 Gastos proyectados.....	39
Gráfico 11 Incidencia sobre los ingresos.....	41
Gráfico 12 Resultados simulación I.....	46
Gráfico 13 Resultados simulación II.....	47
Gráfico 14 Simulación de la proyección de gastos personales sobre los ingresos.....	48



## **RESUMEN**

El propósito de esta investigación es analizar la incidencia de los beneficios fiscales en los ingresos de las personas naturales que trabajan en relación de dependencia en institución de educación superior. Se seleccionó al personal que no hace deducción de gastos personales, por un periodo de cuatro años entre 2012 y 2016. En esta investigación se confirmó que las personas que no realizan deducciones de gastos personales tienden a percibir descuentos de sus ingresos por concepto de IR, monto que de ser sustentado con la deducción sería menor considerando los niveles de gastos que hagan uso tomando en cuenta los rubros de alimentación, educación, vivienda, vestimenta y salud. Los resultados también revelan un impacto positivo que se ha presentado con el pasar de los años anteriormente el personal en relación de dependencia que no deducía gastos era mayor al que actualmente si hace uso de este beneficio fiscal para la liquidación de este tributo.

**PALABRAS CLAVE:** Impuesto a la Renta, deducciones, exoneraciones, deducciones, base imponible, gastos personales, afectación sobre los ingresos.

## ABSTRACT

The purpose of this study is to analyze the impact of the fiscal benefits in the incomes of the natural people who work under contract of employment in a higher educational institute. The staff who do not make deducting personal expenses was the sample considered for this research, during a period of four years between 2012 and 2016. As main conclusion, it was confirmed that the personal staff who do make the deductions from their personal expenses receive discounts from their incomes for IR, amount that could be minor if it were supported considering the expenses 'levels contemplating the food, educating, housing, clothes and health items. In addition, it was found a positive impact with the past of the years with the staff who is dependency relation who did not deduce expenses because it was a high percent of people in comparison to these days with people who take advantage of this fiscal benefit for the liquidation of this tribute.

**KEY WORDS:** income tax, deduction tax, exonerations, deductions, tax base, personal expenses, appropriations of revenue.

## INTRODUCCIÓN

El impuesto a la renta es uno de los principales tributos dentro la recaudación tributaria, también es un componente importante en el presupuesto general del estado, su recaudación contribuye a brindar mejores servicios públicos.

El objeto de este estudio es analizar la incidencia de los beneficios fiscales al realizar la proyección de gastos de personales por parte de las personas naturales en relación de dependencia y describir los beneficios que obtendrían tanto el personal administrativo y personal docente de la institución de educación superior centro de estudio de la presente investigación.

El trabajo está dividido en tres capítulos; en la primera, se define los aspectos teóricos referentes a impuestos, clasificación, definiciones del Impuesto a la Renta y deducciones.

En el segundo capítulo, se describe el marco metodológico de la información proporcionada por la institución de educación superior de los años 2012 al 2016 tomando como base los ingresos del personal que no realizó proyección de gastos personales y para concluir en el apartado tres se presenta los resultados del análisis y determinación de la incidencia de no hacer uso de la proyección de gastos personales para deducción de impuesto a la renta.

En el tercer capítulo, se resume la metodología aplicada a través del método cuantitativo secuencial y probatorio enfocado en el uso de la deducción de gastos personales para liquidación de Impuesto a la Renta del personal administrativo y docente de institución de educación superior; para lo cual se realizaron simulaciones que comprueban la incidencia sobre los ingresos al no realizar deducción de gastos personales.

Con el presente trabajo de fin de titulación se pretende brindar un aporte al personal de la institución de educación superior para evidenciar la incidencia que tiene sobre sus ingresos el no realizar proyección de gastos personales para cálculo de Impuesto a la Renta de personas naturales en relación de dependencia y de esta manera incentivar el cumplimiento de deberes tributarios y encaminar a una liquidación adecuada de Impuesto a la Renta.

Finalmente, se presentan las conclusiones de los aspectos de mayor importancia destacados en el desarrollo del presente trabajo; al igual que las recomendaciones planteadas con la finalidad de contribuir a que el personal tanto administrativo como docente

tome especial atención el momento de realizar la proyección de gastos personales para la liquidación de impuesto a la renta y esta no afecte directamente a sus ingresos.

## **CAPÍTULO I MARCO TEÓRICO**

## 1.1 Antecedentes de Impuestos

La palabra impuesto tiene su origen en el término latino “impostus” que etimológicamente viene del participio del verbo activo transitivo imponer y la Real Academia de la Lengua Española la define como una exigencia en función de la capacidad económica de los obligados a su pago.

Según lo menciona Paz y Cepeda (2015) los impuestos se encuentran inmersos en la humanidad desde hace muchos años atrás; en la antigüedad no era más que un pago que se realizaba a cambio de un bien, especie o de un servicio, es por eso que de la existencia de los impuestos deriva la importancia de un sistema tributario eficiente y eficaz el cual está ligado directamente a financiar las necesidades públicas obteniendo ingresos para satisfacer las necesidades principales de los ciudadanos como la salud, educación, movilidad y seguridad entre otros.

Entre los países latinoamericanos el tránsito de la sociedad colonial a la sociedad liberal, llevo a la paulatina abolición de más impuestos directos del antiguo régimen (diezmo, tributos de indios y de castas) y, de acuerdo con los principios de igualdad y generalidad, a universalizar la aplicación de contribuciones directas como un impuesto de guerra y/o ante la creciente necesidad de fondos que posibilitaran ordenar la caótica situación financiera por la que atravesaban los nacientes Estados. (Manassero, 2012, pág. 4)

Por lo antes expuesto se puede describir a los impuestos como una prestación en dinero, que se debe entregar al estado bajo ciertas particularidades descritas en mandatos, que ayudan a soportar la carga pública y posteriormente devolverlos a los gobernados en algunas ocasiones a largo plazo.

En el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado lo que incluye los ingresos y egresos del sector público considerando como ingresos la venta de petróleo, y la recaudación de tasas y contribuciones, impuestos entre otros y como gastos se consideran todas las obras y servicios que se brinden a la sociedad.

Con la avanzada evolución que se va adquiriendo tanto en el campo productivo como tecnológico, los estados deben buscar nuevas formas de dar cumplimiento a las necesidades de la sociedad que lo conforman; a manera que progresa la evolución se generan más

requerimientos de ingresos que deben ser atendidos los cuales desencadenan en la imposición de incrementos en tarifas impositivas o la creación de nuevos impuestos.

## **1.2 Sistema tributario**

Los sistemas tributarios en América Latina desempeñan un rol muy importante dentro de la economía de un país a través de los tiempos; dentro de la región se puede evidenciar la existencia de dos tipos de impuestos directos e indirectos. El impuesto a la renta es un tributo directo y su comportamiento difiere de acuerdo con los sistemas tributarios y los tamaños de economías de cada país. (Espinoza, 2014).

En cada país la recaudación de impuestos es de gran importancia dentro del presupuesto general del estado; del cobro de impuestos depende la redistribución de la riqueza de manera equitativa con el propósito de brindar beneficios a la sociedad de un país. Los sistemas tributarios de América Latina siempre han jugado un papel redistributivo modesto e incluso han llegado a ser globalmente regresivos, ya sea por el diseño tributario sesgado a favor de las rentas del trabajo, la elevada evasión, los beneficios impositivos o la mayor capacidad para eludir obligaciones tributarias, los individuos más ricos no han sido gravados de acuerdo con su nivel de ingresos o riqueza y en ocasiones pagan comparativamente menos impuestos que otros contribuyentes de menores rentas. (Jimenez, 2015)

En el caso de Ecuador el sistema tributario se encuentra más enraizado desde el año 2009, con la implementación de mecanismos adecuados que ayudan a mejorar la recaudación de impuestos dados con la creación de la Asamblea Constituyente; organismo que sirve de guía para la creación de normas; según lo previsto en la Ley Orgánica de Función Legislativa, de igual forma trata temas que abordan sobre soberanía económica y que establecen el marco bajo el cual operara el sistema o régimen tributario. De la buena gestión realizada por parte de esta administración depende la ejecución de varios proyectos en bienestar del país y la sociedad.

## **1.3 Administración tributaria en el Ecuador**

El Servicio de Rentas Internas (SRI) es un organismo autónomo del estado ecuatoriano creado el 2 de diciembre de 1997; surge con la finalidad de velar en el cumplimiento de las leyes y reglamentos relacionados con los impuestos que rigen en el país.

A través de los años el funcionamiento y desempeño del sistema tributario, la recaudación de los impuestos ha mejorado, dando cumplimiento a las metas planteadas por la administración tributaria entre las principales facultades frente a los tributos tenemos las siguientes:

- Difundir y capacitar a los contribuyentes respecto a obligaciones tributarias.
- Preparar estudios de reforma a la legislación tributaria.
- Aplicar sanciones.
- Controlar, vigilar, velar y dar cumplimiento del cobro de impuestos.
- Evitar evasión fiscal en cualquier actividad de compra o venta de bienes o servicios.

Durante los últimos años los entes de control han mejorado e innovado la manera de presentar estadísticas y resultados relacionados con su función en el caso de la administración tributaria es la recaudación de impuestos; la labor realizada se la puede comprobar en los informes de recaudación; no obstante, también es importante acentuar que aún existe desconocimiento por parte ciertos contribuyentes aun no cuentan con una cultura tributaria adecuada.

En lo que respecta al cumplimiento tributario que no es más que el acatamiento de las obligaciones tributaras, por parte de los contribuyentes, y que adicionalmente es una herramienta utilizada por la administración tributaria para disminuir las brechas a través de las diferentes normativas tributarias (Días, 2013)

El Estado ejerce lucha contra la evasión fiscal y es compartida con todas las personas naturales (Ffrench-Davis, 2016). En el caso de Ecuador no es la excepción porque mediante las personas inscritas en Registro Único de contribuyentes RUC se puede incrementar la exigibilidad de solicitar comprobantes de venta legalmente autorizados a los comercios en general con el propósito de usarlos de igual manera para reducción de base imponible y en función de esta acción el Servicio de Rentas Internas, en adelante SRI puede validar la información a través de varios mecanismos y determinar el cumplimiento de las empresas y sociedades en general.

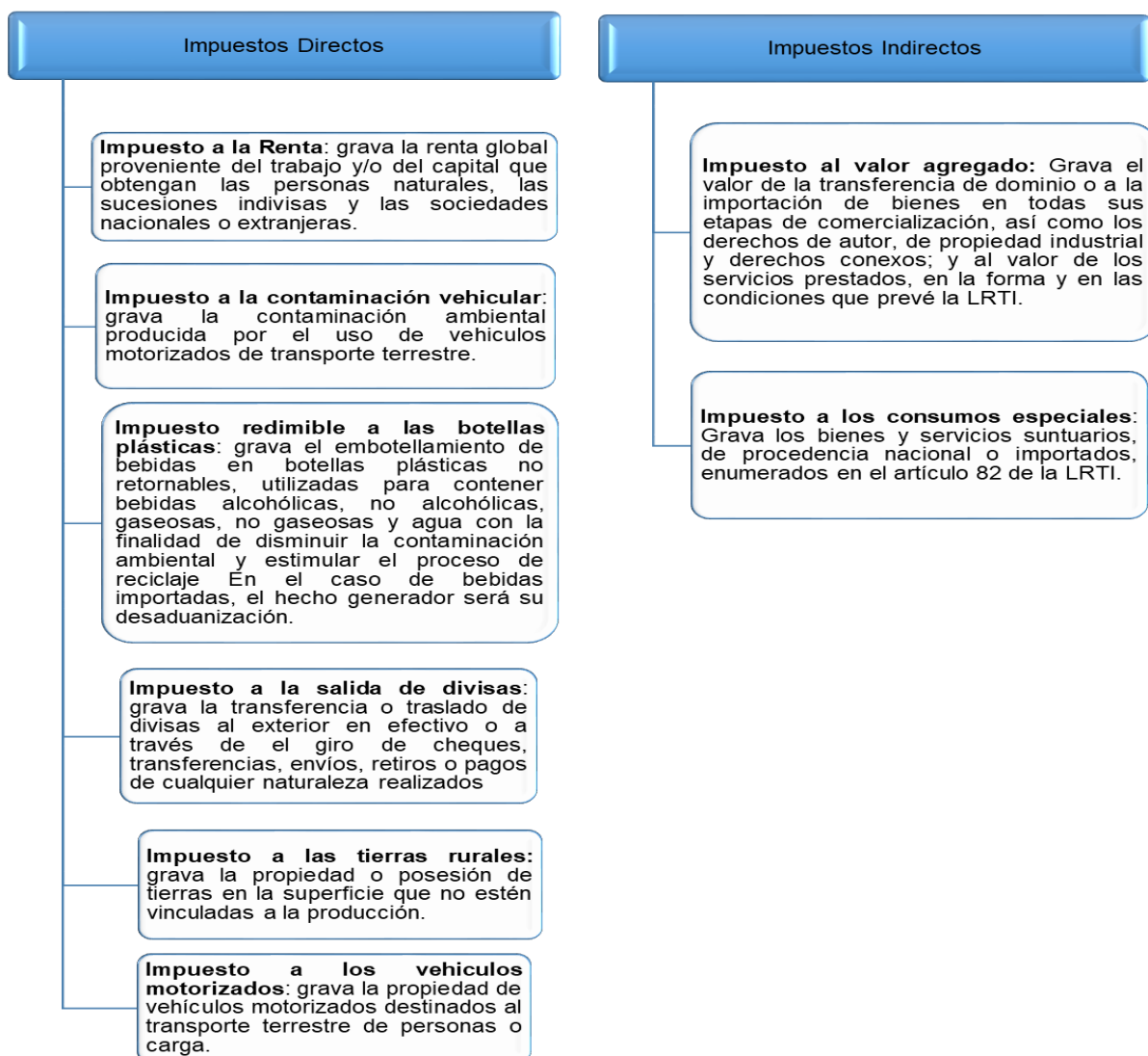
#### **1.4 Clasificación de los impuestos**

En Ecuador existen impuestos de similares características a los de los países de América Latina, Trejo, Cisneros y García 2014 afirman que los impuestos son una táctica que intenta redistribuir los flujos económicos dentro de una sociedad y mantenerla equilibrada,



dependiendo del tipo de medida que adopte el gobierno los impuestos pueden ser de carácter directo o indirecto los cuales se describen en gráfico 1 en la que se hace una clasificación de acuerdo al tipo de impuesto.

Se detallan a breves rasgos los conceptos de los tributos existentes en el estado ecuatoriano los cuales son fiscalizados por el SRI a través de leyes, reglamentos y resoluciones que rigen para cada uno de ellos y que sirven de guía para mejor aplicación de los beneficios, restricciones y exenciones; los mismos son controlados a través de la plataforma electrónica en el buzón que poseen los contribuyentes registrados para realizar las declaraciones y de esta manera dar cumplimiento con sus deberes.



**Gráfico 1.** Clasificación de los Impuestos

**Fuente:** SRI

**Elaboración:** La Autora

Los impuestos son considerados una de las principales fuentes de ingreso para el desarrollo de un país (Paz y Cepeda, 2015), los clasifican en dos clase de impuestos directos e indirectos los cuales se gravan a las actividades realizadas por los sujetos pasivos es decir los contribuyentes:

**Impuestos directos:** Los que se aplican sobre una manifestación directa o inmediata de la capacidad económica la posesión de un patrimonio y la obtención de una renta. Los impuestos directos son aquellos que gravan al ingreso, el capital o el patrimonio y que afectan de manera directa al sujeto del impuesto.

**Impuestos indirectos:** Los que se afectan sobre una manifestación indirecta o mediante la capacidad económica, la circulación de la riqueza, bien por actos de consumo o actos de transmisión. Los impuestos indirectos recaen sobre los gastos de producción y consumo.

### **1.5 Impuesto a la renta**

Según lo describe Fernández (2016) el Impuesto a la Renta es un tributo de carácter personal y directo; que grava; según los principios de igualdad, generalidad y progresividad, la renta de las personas físicas de acuerdo con su naturaleza y sus circunstancias personales y familiares.

Es una imposición a contribuyentes ya sean personas naturales o jurídicas siempre que superen las fracciones básicas establecidas en un país, con relación a los ingresos percibidos en un periodo determinado en nuestro país y en la mayoría de países se lo realiza en un periodo de un año; siendo los sueldos, rentas o utilidades generadas el elemento primordial para cálculo del impuesto a la renta. (Martinez, 2014)

A nivel nacional e internacional el impuesto a la renta es un tributo que ayuda a financiar y ejecutar rubros de los presupuestos estatales en países a nivel mundial y latinoamericanos; la recaudación o recursos monetarios obtenidos de este impuesto van directamente a los ingresos corrientes de los estados.

En América Latina el impuesto a la renta en personas naturales en la mayoría de los casos proviene de trabajadores asalariados, los cuales se adaptan a la evolución de los países que con el tiempo han ido conformando distintos esquemas de imposición a la renta que difieren entre sí, en lo que sí coinciden es el pago del mismo que puede ser liquidación total o en alícuotas o anticipos según las leyes de cada país. (Gomez y Rossignolo, 2015)

Los primeros países en implementar el impuesto a la renta en la década de los 20 fueron Colombia (1918), México (1921), Brasil (1923), Chile (1924) y Ecuador (1925), es desde entonces que se establece en los países de América Latina el uso de tributos que con el pasar de los años ha ido evolucionando y presentando un sin número de modificaciones en la legislación de cada país. (Manassero, 2012)

En Jiménez et al. (2010) se destaca que el impuesto a la renta personal que se recauda en la mayor parte de América Latina se realiza fundamentalmente sobre los asalariados en especial los que tienen relación de dependencia a los cuales se les realiza la retención de sus ingresos. Lo que no sucede con los trabajadores independientes que tienen más posibilidad de evasión ya sea porque generalmente tributan una tasa menor o también porque los servicios prestados no se encuentran gravados.

En la mayoría de los países de América Latina al igual que en Ecuador el cálculo para el incremento o baja del porcentaje de retención de impuesto a la renta personal, se lo realiza considerando como base los datos de índice de precios al consumidor; en el caso de Ecuador se ha mantenido fijo durante los cinco años en un 35%.

En tabla 1 porcentajes de retención en América Latina se evidencia los porcentajes de retención de los países latinoamericanos siendo Chile el país en el que se paga la retención de personas naturales más alta con un 39.5%; el promedio del resto de países es del 28% y en Guatemala se paga el 7%.

**Tabla 1. Porcentaje de IR en América Latina**

<b>País</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>
Argentina	35%	35%	35%	35%	35%
Brasil	27%	27%	27%	27%	27%
Chile	39%	39%	39%	40%	40%
Colombia	33%	33%	33%	33%	33%
Costa Rica	15%	15%	15%	15%	15%
Republica Dominicana	25%	25%	25%	25%	25%
Ecuador	35%	35%	35%	35%	35%
Guatemala	31%	7%	7%	7%	7%
El Salvador	30%	30%	30%	30%	30%
Honduras	25%	25%	25%	25%	25%
Nicaragua	30%	30%	30%	30%	30%

Panamá	25%	25%	25%	25%	25%
México	32%	32%	35%	35%	35%
Perú	30%	30%	30%	30%	30%
Uruguay	30%	30%	30%	30%	30%
Venezuela	34%	34%	34%	34%	34%
<b>Promedio</b>	29%	27%	28%	28%	28%

Fuente: Datosmacro

Elaboración: La Autora

### 1.5.1 Impuesto a la renta en Ecuador

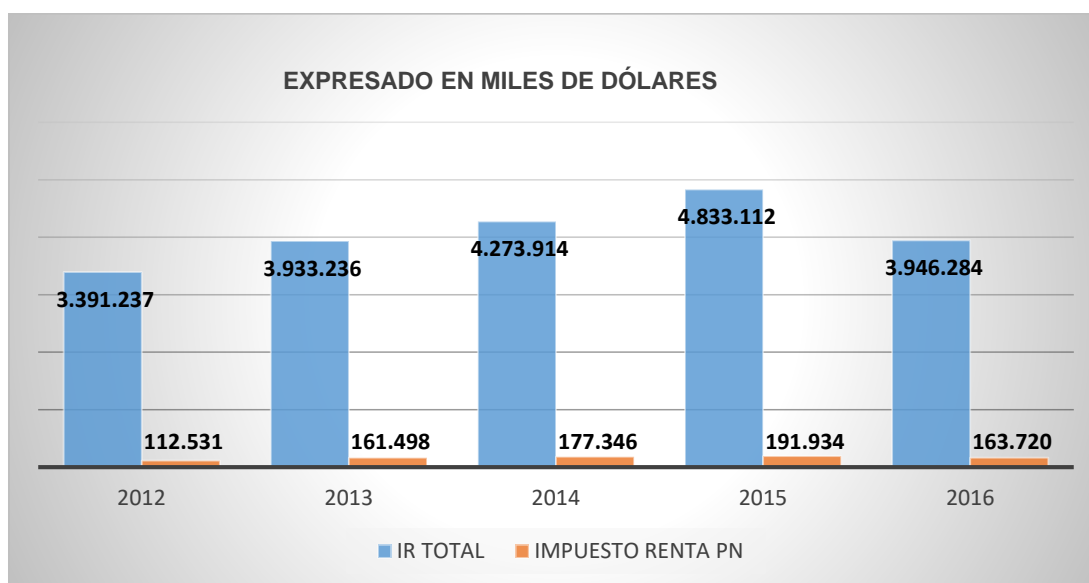
En Ecuador el impuesto a la renta tiene como origen el año 1925 con la Misión de Edwin Kemmerer siendo el inicio de procesos a reformas tributarias, en 1962 se clasificó las rentas según el origen de los ingresos, en 1968 el Ministerio de Finanzas tenía algunas dificultades una de ellas era la: Evasión de impuestos en especial de impuesto a la renta y es hasta la década de los 70 que se divide en impuesto a la renta de personas jurídicas y personas naturales y se establece el uso de deducciones y rebajas a la base imponible de impuesto a la renta, pero en la misma década desaparece la deducción de gastos, y es hasta el año 2007 en donde se permite la deducción de gastos personales. (Paz y Cepeda, 2015)

Este impuesto lo generan aquellas ganancias y/o ingresos que obtengan las personas naturales, sucesiones de indivisas, sociedades nacionales y extranjeras. Para el cálculo de impuesto a la renta, del valor denominado base imponible se debe restar costos, gastos, gastos personales, descuentos y del resultado obtenido según la fracción básica vigente se realiza el cálculo para la liquidación del impuesto a la renta. Luego se procede a liquidar según lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y en los plazos establecidos según el noveno dígito de cédula de identidad o RUC en el caso de las sociedades. (Peláez, 2016)

Se controla y supervisa el IR por parte del Servicio de Rentas Internas que en adelante se denominará SRI, este organismo maneja la base de datos de todos los contribuyentes y cuenta con toda la información de movimientos que realizan las sociedades y personas naturales que tributan; anteriormente el ente regulador era el Ministerio de Finanzas, pero debido al gran crecimiento del volumen de contribuyentes es ahora el SRI.

En el gráfico 2, se observa los valores recaudados del impuesto a la renta, los datos fueron tomados de informes del SRI; es importante precisar que dentro del total recaudado se

considera retenciones mensuales de sociedades y personas naturales, anticipo de impuesto a la renta y retenciones de personas en relación de dependencia.



**Gráfico 2.** Impuesto a la renta recaudado

**Fuente:** SRI

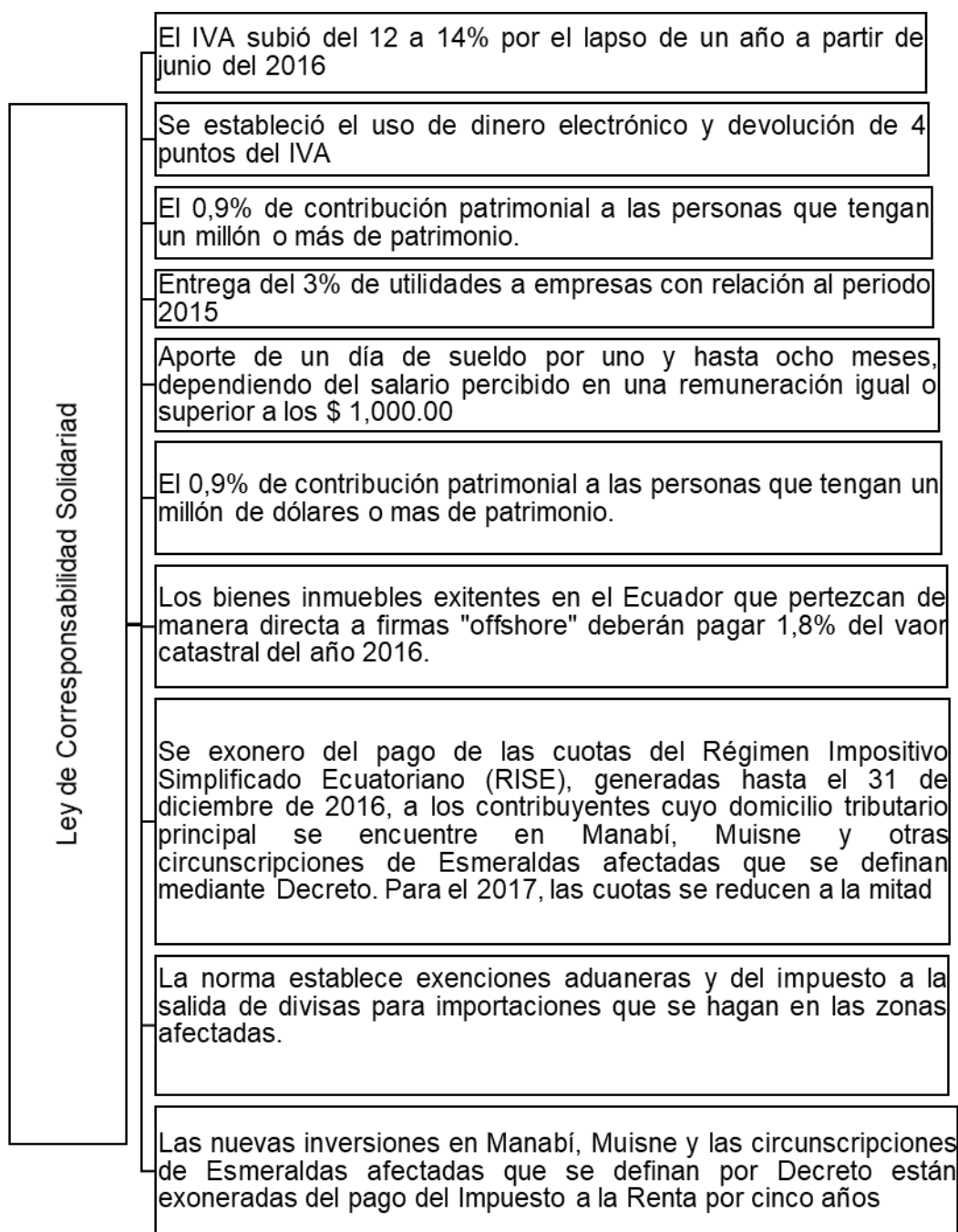
**Elaboración:** La Autora

Durante el período de estudio la recaudación de impuesto a la renta de personas naturales significa el 3.3% en el año 2012, frente al total recaudado por el SRI, manteniendo un crecimiento hasta el año 2015 en un porcentaje del 3,9%; durante el año 2016 se evidencia una disminución en el total general de recaudaciones a nivel de todas las recaudaciones captadas por el SRI.

La disminución en el cumplimiento de recaudación se dio por la situación económica y política que atravesaba el país en aquel momento y a esto se suma un desastre natural acontecido el 16 de abril del 2016; el movimiento sísmico ocurrió a las 18:58, con epicentro entre las parroquias Pedernales y Cojimíes del cantón Pedernales de la provincia de Manabí con una magnitud de 7,8 en la escala de Richter, como consecuencia de ello y para apalancar la situación de aquel entonces se tuvo que tomar medidas que afectaron directamente la recaudación de los impuestos tanto directo como indirectos. (SENPLADES, 2016)

La Ley de Corresponsabilidad Solidaria por el terremoto determinó que el saldo del impuesto a la renta 2015 se exonere, si el contribuyente tiene domicilio en Manabí y Esmeraldas, o si, teniendo domicilio fuera, tiene actividad económica principal en esas provincias por ende el ingreso para el estado por concepto de IR disminuiría de tomaron otras medidas que ayuden

a aplacar los efectos de la baja recaudación sin perjudicar a los contribuyentes de las zonas afectadas en el gráfico 3 se detallan las de mayor impacto.



**Gráfico 3.** Principales cambios Ley de corresponsabilidad Solidaria

**Fuente:** Ley de corresponsabilidad social

**Elaboración:** La Autora

La mayoría de estas resoluciones se dieron en el año 2016, al momento el IVA se encuentra nuevamente en el 12% y las contribuciones de los días de sueldo de las personas que ganen más de \$1000 se dieron únicamente hasta el mes enero del 2017.

La estructura del impuesto a la renta no es al azar, sino más bien corresponde al amplio debate en el mundo sobre justicia y equidad como principio fundamental de la democracia y el sano funcionamiento del modelo de mercado. Esta justicia de equidad se evidencia en la tabla progresiva para cálculo de IR, la tarifa marginal es la práctica de justicia vertical en el sistema tributario que, dicho sea de paso, es mundialmente aceptado y reconocido por los ciudadanos. (CEF-1, 2017)

### **1.5.2 Impuesto a la renta en relación de dependencia**

En Ecuador el impuesto a la renta se aplica sobre las rentas obtenidas por personas naturales ya sea en relación de dependencia u otros ingresos en un periodo fiscal comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, inclusive si no ha laborado los doce meses de forma consecutiva; para realizar la declaración y liquidación de IR se debe considerar los meses que haya prestado servicios en relación de dependencia y algunos otros parámetros que ayudan a determinar la base neta para ello no se debe considerar los aportes al Instituto de Seguridad social (IESS) excepto cuando éstos sean pagados por el empleador. (Asamblea-1)

Del mismo modo se debe considerar los ingresos por servicios prestados en relación de dependencia de otros empleadores, así como los ingresos facturados por servicios adicionales prestados durante el mismo ejercicio fiscal.

Por lo tanto, el impuesto se define como el impuesto que se grava a la suma de las rentas percibidas por los ecuatorianos, residentes y no residentes que presten servicios y se entenderá por renta los ingresos percibidos por actividades económicas realizadas en donde actuaran dos elementos sujeto activo y sujeto pasivo. (Rossignolo, 2016)

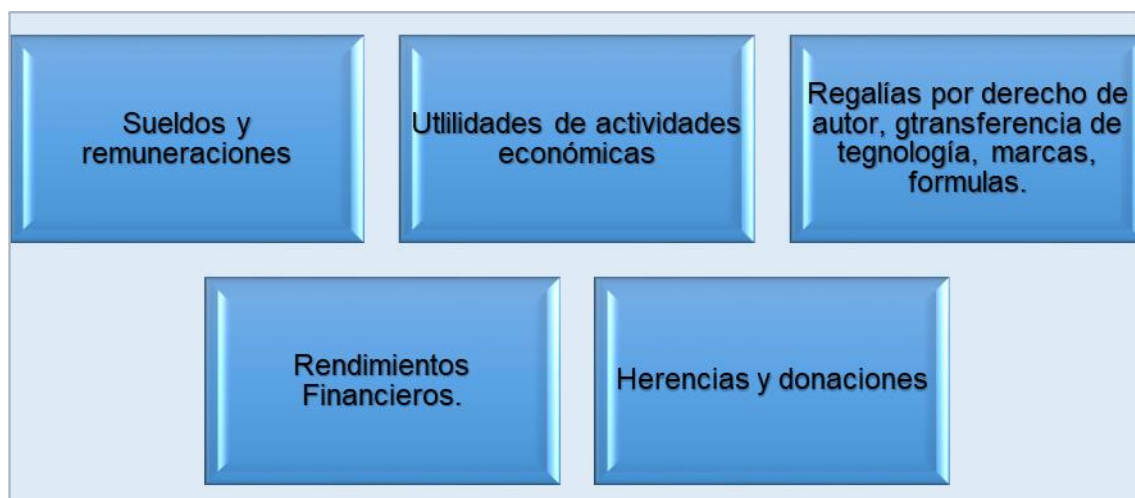
#### **Sujeto activo**

Es el estado ecuatoriano quien administra el IR a través del SRI tomando como base lo que señala la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, en adelante LORTI.

#### **Sujeto pasivo**

Son todos los contribuyentes quienes perciban ingresos que superen la facción básica, y pueden ser personas naturales, sociedades y sucesiones indivisas obligadas o no a llevar contabilidad.

Según la LORTI en el artículo 8 se consideran como ingresos para pago de impuesto a la renta los rubros:



**Gráfico 4.** Ingresos para pago de IR

**Fuente:** LORTI

**Elaboración:** La Autora

En tabla 2 para liquidación de IR se puede constatar que su estructura es progresiva, la cual alcanza un porcentaje máximo a pagar de acuerdo a los ingresos generados, siendo su tasa mínima y máxima del 5% y el 35% respectivamente; los rangos están calculados en base a la variación anual de índice de precios al consumidor de área urbana dictada por el INEC al 30 de noviembre de cada año en la tabla 2 se presenta la estructura de la misma correspondiente al año 2016

**Tabla 2.** Base Impuesto a la Renta

Fracción básica expresada en \$	Exceso hasta	Impuesto fracción básica	Impuesto fracción excedente
	11.170,00	-	0
11.170,00	14.240,00	-	5%
14.240,00	17.800,00	153,00	10%
17.800,00	21.370,00	509,00	12%
21.370,00	42.740,00	938,00	15%
42.740,00	64.090,00	4.143,00	20%
64.090,00	85.470,00	8.413,00	25%
85.470,00	113.940,00	13.758,00	30%
113.940,00	En adelante	22.299,00	35%

**Fuente:** SRI

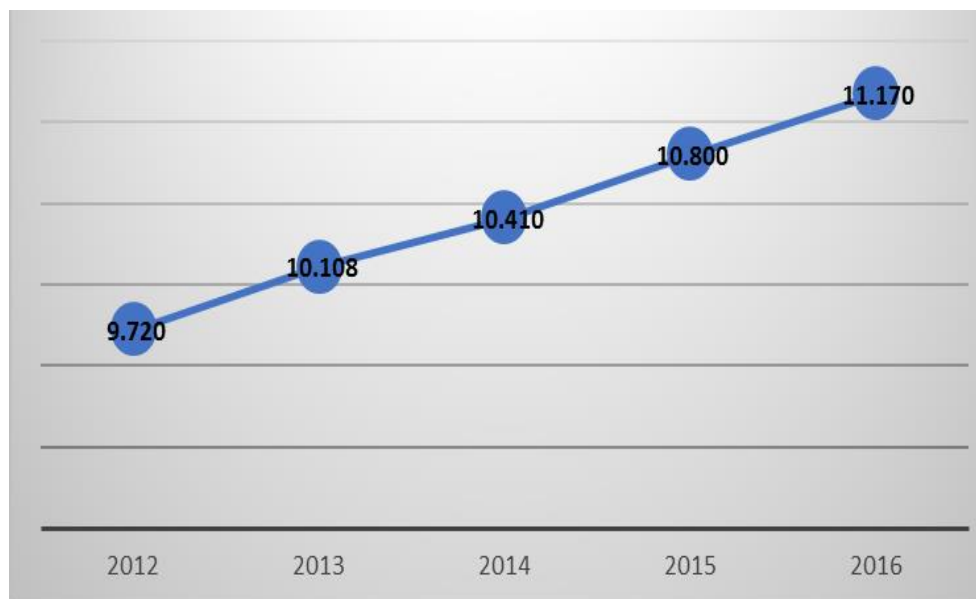
**Elaboración:** La Autora

La base exenta año a año varía de acuerdo al índice de precios al consumidor y según los cálculos del Instituto Nacional Ecuatoriano de Estadísticas y Censos para el año 2012 el índice de variación de precios fue del 5.53% y para el año 2016 de un porcentaje del 3.40%; lo cual



genera la variación de las bases exentas cada año; durante los años de estudio presenta la variación de la fracción básica en un incremento promedio en cada periodo fiscal de 362.50 dólares de incremento. (INEC, 2015)

En el gráfico 5 se representa el crecimiento de la fracción básica exenta para los años considerados en el presente trabajo, basada según los datos tomados de las resoluciones emitidas para cada año fiscal.



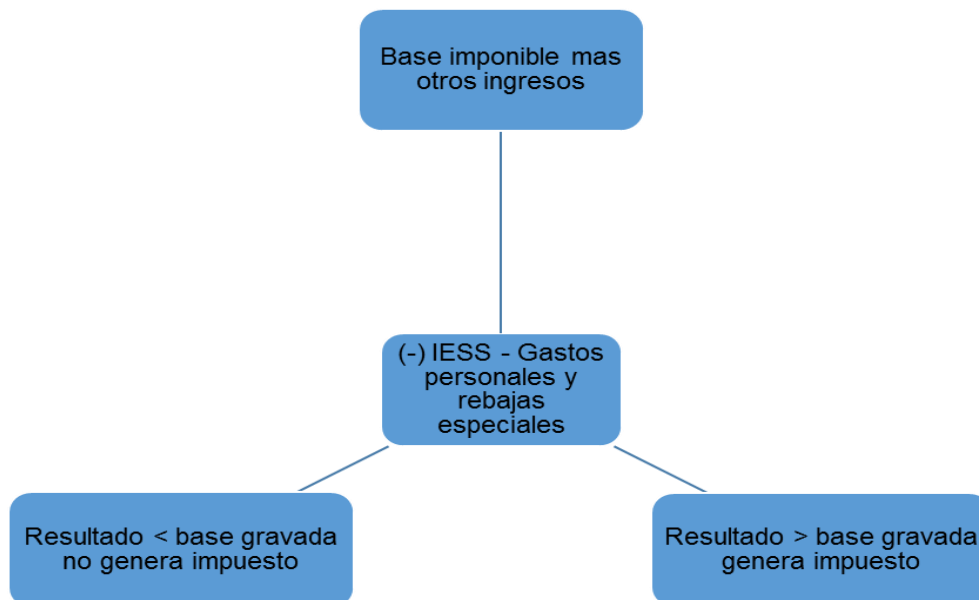
**Gráfico 5.** Variación de fracción exenta  
**Fuente:** Resoluciones fracción básica años 2012-2016  
**Elaboración:** La Autora

En relación a los años de estudio se determina que el porcentaje de crecimiento entre la fracción básica desgravada tiende a incrementar, siendo los años 2012 y 2014 los de mayor crecimiento, frente a un 25% en relación al año 2013 que solamente se incrementa en un 19%, el mayor decremento se presenta en el año 2016 ya que presenta un incremento del 8% el cual se verá reflejado en la fracción básica desgravada del año 2017.

### **1.6 Elementos que intervienen en el cálculo de impuesto a la renta**

En la determinación de impuesto a la renta interviene varios elementos o premisas que afectan directamente en el cálculo de Impuesto a la renta y los cuales derivan de los ingresos percibidos de manera anual y las proyecciones de gastos personales de los posibles gastos a realizarse durante el año fiscal.

En gráfico 6 elementos de la fracción básica de detalla los componentes y posteriormente se procede a detallar de manera individual cada uno de ellos para una mejor comprensión de cómo se procede posteriormente ya con el cálculo de impuesto a la renta.



**Gráfico 6.** Elementos de la fracción básica

**Fuente:** LORTI

**Elaboración:** La Autora

La base imponible está conformada por los ingresos que la Ley de Régimen Tributario Interno determina que sean sometidos a pago de Impuesto a la Renta, posteriormente de haber restado las deducciones legalmente establecidas; se considera ingreso gravado los obtenidos por prestación de servicios en relación de dependencia, trabajos independientes, los obtenidos por empresas legalmente constituidas, los que provienen de loterías, transferencias de bienes entre otros.

Los ingresos exentos son los que no se adicionan para pago de Impuesto a la Renta que de igual manera son determinados por la ley; como las que son establecidas como tipo económico social como utilidades, indemnizaciones laborales, compensaciones de ley, gastos de viaje o viáticos.

Con relación a las deducciones, son valores que se restan de los ingresos y sus parámetros están detallados en la normativa tributaria y la aplicación de las mismas se especifica en el reglamento para la aplicación de la LORTI.

Para determinar la base imponible gravada es el resultado de la diferencia entre los ingresos gravados y deducciones, con lo que se obtendrá la base para cálculo del impuesto a pagar tomando en cuenta la tabla progresiva de Impuesto a la Renta.

### **1.6.1 Base imponible**

Es importante hacer una precisión a la base imponible, por tanto, el Impuesto a la Renta de personas naturales en el Ecuador grava a la renta global que obtiene a través de distintos aspectos: como trabajo en relación de dependencia, prestación de servicios profesionales, o realización de alguna actividad económica que genere renta según lo que establece la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno que en la cual en artículo 17 considerara como base imponible lo siguientes:

*“Art. 17.- Base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia.- La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso ordinario o extraordinario que se encuentre sometido al impuesto, menos el valor de los aportes personales al IESS, excepto cuando éstos sean pagados por el empleador, sin que pueda disminuirse con rebaja o deducción alguna; en el caso de los miembros de la Fuerza Pública se reducirán los aportes personales a las cajas Militar o Policial, para fines de retiro o cesantía.*

*Cuando los contribuyentes que trabajan en relación de dependencia sean contratados por el sistema de ingreso neto, a la base imponible prevista en el inciso anterior se sumará, por una sola vez, el impuesto a la renta asumido por el empleador. El resultado de esta suma constituirá la nueva base imponible para calcular el impuesto.*

*Las entidades y organismos del sector público, en ningún caso asumirán el pago del impuesto a la renta ni del aporte personal al IESS por sus funcionarios, empleados y trabajadores.*

*La base imponible para los funcionarios del Servicio Exterior que presten sus servicios fuera del país será igual al monto de los ingresos totales que perciban los funcionarios de igual categoría dentro del país”. (Asamblea-2)*

### **Ingresos de fuente ecuatoriana**

Son considerados ingresos de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos que están determinados en la LORTI

- Los percibidos por ecuatorianos por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales etc.
- Los que perciban ecuatorianos y extranjeros por actividades en el exterior de personas naturales, sociedades nacionales o extranjeras con domicilio en el Ecuador.
- Los ingresos provenientes por enajenación de bienes inmuebles siempre y cuando estén ubicados en el país.
- Las regalías de cualquier naturaleza.
- Las utilidades que distribuyan empresas constituidas en el país.
- Los ingresos de exportaciones realizados por personas naturales o sociedades.
- Los obtenidos por rifas, loterías y donaciones.
- Los ingresos por herencias y legados.

### **1.7 Deducciones y gastos personales**

Una particularidad de los impuestos es el beneficio de las deducciones de los costos y gastos que son necesarios en un impuesto, en si el principio de la deducción es disminuir ciertos consumos para obtener una utilidad. (Gely, 2016)

La deducción de gastos personales no solo favorece a los declarantes al momento de reducir la base imponible de impuesto a la renta, también favorece al Estado en el cumplimiento de aspectos primordiales como el control tributario y la evasión fiscal. (CEPAL, 2017)

El artículo 16 de la LORTI es el que causa más impacto dentro de las deducciones antes mencionadas, de la acertada deducción de los gastos que realicen los contribuyentes dependerá el cálculo para liquidación de IR; siendo el valor a pagar el mínimo dentro de la escala de ingresos a diferencia de no haberlos restado, lo cual genera un valor más alto a pagar por concepto de impuesto a la renta; de no existir deducción de gastos el estado sería el más beneficiado pues los contribuyentes tendrían que cancelar valores más altos por concepto de impuesto.

Se detalla los artículos más importantes referentes a deducciones de personas naturales según la Ley Orgánica de Régimen Tributaria Interna.

*“9.- Los sueldos, salarios y remuneraciones en general; los beneficios sociales; la participación de los trabajadores en las utilidades; las indemnizaciones y*

*bonificaciones legales y otras erogaciones impuestas por el Código de Trabajo, en otras leyes de carácter social, o por contratos colectivos o individuales, así como en actas transaccionales y sentencias, incluidos los aportes al seguro social obligatorio; también serán deducibles las contribuciones a favor de los trabajadores para finalidades de asistencia médica, sanitaria, escolar, cultural, capacitación, entrenamiento profesional y de mano de obra.*

*12.- El impuesto a la renta y los aportes personales al seguro social obligatorio o privado que asuma el empleador por cuenta de sujetos pasivos que laboren para él, bajo relación de dependencia, cuando su contratación se haya efectuado por el sistema de ingreso o salario neto*

*16.- Las personas naturales podrán deducir, hasta en el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales, sus gastos personales sin IVA e ICE, así como los de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.” (Asamblea-3)*

A partir del año 2007 se promulgó una reforma tributaria referente a gastos personales que beneficia a las personas naturales y que trabajan en relación de dependencia, publicada en la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador en el tercer suplemento del Registro Oficial Nro. 242 del 29 de diciembre del 2007, artículo 34 establece que las personas naturales podrán deducir gastos personales, sin Impuesto Valor Agregado (IVA) ni Impuesto a los consumos especiales (ICE).

Para ello las personas naturales que trabajan en relación de dependencia dentro del mes de enero de cada año deben presentar de manera impresa el formulario de proyección de gastos personales a sus empleadores, tomando como base sus ingresos con el fin de calcular el impuesto a la renta a descontar mensualmente; y este cómputo sea lo más aproximado para que posteriormente los empleados realicen la reliquidación del IR en el mes de marzo del siguiente año. En el anexo 2 se presenta el formato del formulario de gastos personales que deben entregar los empleados en relación de dependencia y se encuentra disponible en la página de la administración tributaria. (SRI-1, 2018)

En el formulario, anteriormente mencionado, se proyecta los posibles consumos que realizarán las personas naturales en el transcurso del año fiscal, según los montos a deducir

determinados para cada año. Es importante destacar que tanto los ingresos como los gastos son proyectados, por lo que se recomienda realizar una proyección con los datos lo más aproximados para que no exista una diferencia considerable al momento de liquidar el IR.

Los tipos de gastos a deducir son: salud, alimentación, vivienda, educación y vestimenta, teniendo como límite en suma total no más del 50% del total de ingresos gravados del contribuyente y que no superen en equivalencia al 1.3 veces de la fracción básica desgravada del impuesto a la renta especificada cada año en tabla de impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas, estos parámetros son ajustados mediante resolución, emitidas por el SRI, de forma anual y su publicación la realizan los últimos 10 días del año para que se aplique al año siguiente. (Anexo 3)

### **1.7.1 Gastos personales correspondientes a la unidad familiar**

En circular número DGECCGC15-00000003 emitida por el SRI en enero del 2015 y basados en el artículo 34 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que las personas naturales podrán deducirse sus gastos personales, sin IVA ni ICE, así como los de su cónyuge o conviviente e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

Se entiende por unidad familiar la integrada por los cónyuges no separados legalmente, hijos menores de edad no emancipados e hijos con discapacidad sin importar su edad. En los casos de separación legal o cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar será la formada por los convivientes integrantes de la unión de hecho y sus hijos menores de edad no emancipados y los mayores de edad con discapacidad que dependan de uno u otro. (SRI-2, 2015)

Para la aplicación de la deducibilidad de gastos personales, deberán estar respaldados en comprobantes de venta autorizados, conforme lo señala el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios; los comprobantes podrán estar a nombre del contribuyente o de cualquier integrante de la unidad familiar del contribuyente. No cabe la deducibilidad de un mismo gasto por más de una vez o en diferentes contribuyentes

En la tabla 3 se presenta un breve resumen de los cinco rubros deducibles con un pequeño detalle de los bienes o servicios que se pueden considerar para deducción de gastos personales.

**Tabla 3. Gastos Deducibles**

<b>RUBRO</b>	<b>DETALLE</b>
<b>Vivienda</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- De un único inmueble destinado a la vivienda: adquisición, construcción, remodelación, ampliación, mejora, mantenimiento.</li><li>- Pago de arrendamiento de vivienda</li><li>- Servicios básicos agua, gas, electricidad, teléfono</li><li>- Alícuotas de condominio</li></ul>
<b>Alimentación</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Adquisición de productos naturales o artificiales que el ser humano ingiere para subsistir o su nutrición, agua, alimentos preparados</li><li>- Pensiones alimenticias</li></ul>
<b>Vestimenta</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Compra y confección de prendas de vestir</li><li>- Pañales</li></ul>
<b>Educación</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Gastos relacionados con la enseñanza: matrícula, pensión, derechos de grado, útiles y textos escolares, uniformes, transporte escolar, cuidado infantil, equipos de computación.</li><li>- Intereses de préstamos educativos</li><li>- Los costos de educación superior ya sean personales del conyugue, hijos de cualquier edad.</li></ul>
<b>Salud</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Gastos relacionados para el bienestar físico y mental.</li><li>- Honorarios médicos</li><li>- Servicios de salud hospitales, clínicas, laboratorios</li><li>- Medicina pre pagada</li><li>- Prima de seguro medico</li><li>- Medicamentos e insumos médicos</li><li>- Lentes, prótesis, cirugía estética</li></ul>

Fuente: SRI

Elaboración: La Autora

## 1.8 Exenciones

Las exoneraciones son la exclusión o dispensa de la obligación tributaria establecida por razones de orden público, económico o social, las exenciones nacen de la ley y excluyen el pago de un impuesto por un contribuyente. Las exenciones se crean siempre para beneficiar a los contribuyentes y consumidores (Troya, 2014).

Estas exenciones se encuentran detalladas en el artículo 9 de la LORTI y para fines de cálculo de impuesto a la renta de personas naturales tomamos los siguientes numerales:

*6.- Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero del país.*

*7.- Los que perciban los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad; las pensiones patronales jubilares conforme el Código del Trabajo; y, los que perciban los miembros de la Fuerza Pública del ISSFA y del ISSPOL; y, los pensionistas del Estado*

*(11.1).- Las Décima Tercera y Décima Cuarta Remuneraciones;*

*(11.3).- Los obtenidos por los trabajadores por concepto de bonificación de desahucio e indemnización por despido intempestivo, en la parte que no exceda a lo determinado por el Código de Trabajo. (Asamblea-4)*

En estudio realizado por la CEPAL (2017) se concluye que los bajos niveles de recaudación y la estrecha base imponible del impuesto sobre la renta de las personas físicas se relacionan tanto con el generoso tratamiento en materia de deducciones las exenciones, lo cual puede generar pérdidas a un Estado por cuanto es más fácil que exista evasión por parte de los contribuyentes.

En Ecuador las exenciones tributarias benefician a personas naturales y también a pequeñas y medianas empresas, estos beneficios se dan con el propósito de incentivar a los contribuyentes para que el cumplimiento tributario y de obligaciones con el SRI tenga una mejor fluidez es por eso que dentro de las remuneraciones hay algunas exenciones para que no se tomen en cuenta en la suma de ingresos y posterior cálculo de impuesto a la renta en este caso específico del personal que trabaja en relación de dependencia.



### 1.8.1 Rebajas especiales

En el artículo 76 de la Ley Orgánica de discapacidades se especifica que los ingresos de las personas naturales con un determinado porcentaje de discapacidad están exonerados en el monto que establezca la ley, con el fin de que puedan dar cumplimiento de sus obligaciones tributarias; también se indica que en caso de tener un familiar con discapacidad este beneficio se extiende a la persona que está laborando en reemplazo de la misma.

A partir de junio de 2017 los beneficios tributarios previstos en la Ley Orgánica de Discapacidades, aplican para aquellas personas cuya discapacidad es igual o superior al 30%, anteriormente el beneficio se aplicaba a partir del 40% de discapacidad.

La rebaja aplica para pago de exoneración del Impuesto a la Renta, devolución del IVA, rebaja especial para el cálculo del Impuesto a la Propiedad de Vehículos motorizados, exoneración del Impuesto a las herencias y legados para personas con discapacidad, y se aplicará de manera proporcional de acuerdo al grado de discapacidad del beneficiario, como se detalla en la tabla 4 de rebajas especiales.

**Tabla 4.** Rebajas Especiales

<b>% de discapacidad</b>	<b>% Rebaja especial</b>
30% al 49%	60%
50 al 74%	70%
75 al 84%	80%
85 al 100%	100%

**Fuente:** Reglamento para aplicación de LORTI

**Elaborado:** La Autora

Estos beneficios para con estos ciudadanos tiene como fin su inclusión social, la obtención de créditos y rebajas o exoneraciones tributarias que les permita iniciar y mantener actividades productivas, el incentivo y apoyo para proyectos productivos.

En el caso de las personas de la tercera edad y que realicen la declaración de impuesto a la renta o trabajen en relación de dependencia, también se encuentran beneficiados, por la rebaja de hasta dos fracciones básicas desgravadas en momento de realizar la liquidación de impuesto a la renta.

Las rebajas tributarias ya sea por concepto de discapacidad o tercera edad son un incentivo muy acertado para los dos sectores vulnerables de la sociedad, a muchas personas está rebaja ayuda a que el IR generado por sus ingresos disminuya y el valor a pagar sea menor.

### **1.9 Cumplimiento tributario**

En cumplimiento de las disposiciones del SRI y según resolución NAC-DGERCGC11-00432 del 14 de diciembre del 2011, las personas naturales que trabajan en relación de dependencia deben presentar información relativa a los gastos proyectados en enero del año anterior, en este proceso justificaran mediante documentos reales lo que proyectaron.

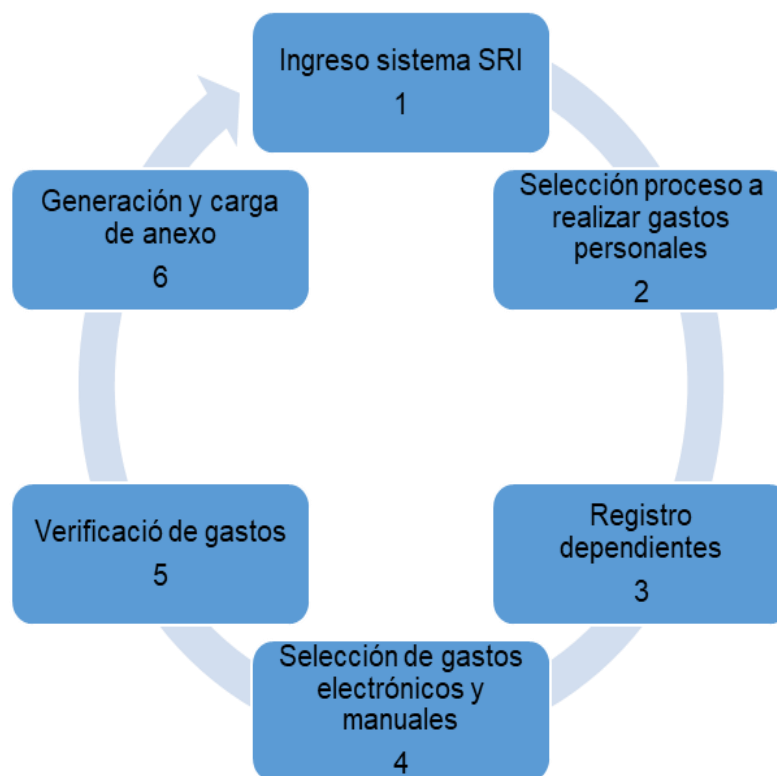
Para realizar la liquidación de impuesto a la renta se requiere que el empleador haya emitido hasta el 31 de enero de cada año el formulario 107 establecido en resolución NA-DGERC12-00829 y de igual manera debe presentar anexo de relación de dependencia en formato XML para cruzar información entre el empleador y el empleado en momento de realizar la declaración anual de IR en los mismos se detalla sueldos y salarios, otras remuneraciones, proyecciones e impuestos retenidos como se presenta en anexo 4.

Inicialmente el Anexo de gastos personales se lo realizaba en programa denominado Dimm Anexos la modalidad de realizar el anexo era detallar los datos de los proveedores, valores y el tipo de gasto que se justifica el mismo que se lo debía cargar en la página del SRI para ser validado en formato xml; desde el 15 de enero del 2017 el SRI habilitó en su portal una versión del anexo en línea facilitando el cumplimiento de esta obligación.

La presentación del anexo de gastos personales se la realiza con el fin de realizar una validación de la información presentada por los contribuyentes y personas naturales a fin de que estos cumplan con sus obligaciones y realizar una revalidación de información reportada por otros contribuyentes; la realización del anexo de gastos personales en la actualidad es en línea utilizando en la plataforma del SRI una manera muy dinámica para los contribuyentes.

Para realizar el anexo se debe obtener la clave, se accede a servicios en línea, anexo de gastos personales en línea, generación de anexo link en el cual se tiene acceso a los documentos electrónicos emitidos durante el ejercicio fiscal a declarar los mismos se encuentran clasificados por cada uno de los emisores y el usuario debe seleccionar el tipo de gasto deducible corresponde; posterior al ingreso de la información se puede generar un resumen y una vez validado el anexo por parte del SRI se puede proceder a llenar formulario

102A de manera automática al ser un proceso en línea se actualizan datos como ingresos en relación de dependencia, otros ingresos, y retenciones realizadas a favor del contribuyente.



**Gráfico 7.** Proceso anexo gastos personales  
**Fuente:** SRI  
**Elaboración:** La Autora

En el gráfico 7 se detalla a breves rasgos el proceso para elaboración de anexo de gastos personales en la página del SRI; es importante mencionar que se debe ingresar las identificaciones de los dependientes para poder hacer uso de esos gastos, por otro lado, el conyugue o conviviente a través de la página del SRI debe ratificar la aceptación de uso de datos que este posee en su buzón para que sea utilizados por la otra parte es decir su conyugue.

El anexo y la declaración son presentados de acuerdo con el noveno dígito de la cédula de identidad y de acuerdo con calendario establecido por el SRI, en la tabla 5 se detalla a continuación, y al no cumplir las fechas establecidas sería causa de sanciones tributarias en las que se calcularía intereses y multas por el incumplimiento; en otros casos se emiten resoluciones en donde se notifican valores pagar de acuerdo a sanciones pecuniarias.

**Tabla 5. Calendario tributario**

<b>Noveno dígito de RUC o Cédula</b>	<b>Fecha máxima Presentación Anexo</b>	<b>Fecha máxima Presentación declaración</b>
1	10 febrero	10 marzo
2	12 febrero	12 marzo
3	14 febrero	14 marzo
4	16 febrero	16 marzo
5	18 febrero	18 marzo
6	20 febrero	20 marzo
7	22 febrero	22 marzo
8	24 febrero	24 marzo
9	26 febrero	26 marzo
0	28 febrero	28 marzo

**Fuente:** SRI

**Elaboración:** La Autora

Para finalizar el proceso de presentación de anexo y declaración se debe llenar el formulario 102A con la consolidación de información ingresos, gastos, y posterior se procede con la liquidación para el pago o devolución de impuesto a la renta, todos estos procesos en la actualidad se encuentran disponibles en línea en la página del servicio de rentas internas. (Anexo 5).

## **CAPÍTULO II MARCO METODOLÓGICO**

## **2.1 Metodología**

Para el desarrollo del presente estudio se va a proceder a utilizar variables cuantitativas como lo son los ingresos y las proyecciones de gastos de entidad de educación superior.

La presente investigación tiene un enfoque cuantitativo, (Hernandez, Fernández, Baptista, 2014) se utiliza recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico para proceder a realizar análisis de los efectos en base a los ingresos de no realizar proyección de gastos para liquidación de impuesto a la renta.

Mediante el método cuantitativo tenemos las variables de los ingresos del personal y los gastos presentados en el caso del personal que realiza deducciones y descriptivo por la caracterización que se va a realizar tomando varios aspectos de inclusión y exclusión, además se utiliza información secundaria del Servicio de Rentas Internas, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, el Reglamento para la aplicación de la LORTI e INEC.

La clasificación de la información se la realizó tomando en cuenta los diferentes parámetros para determinar qué grupo de personas debían haber realizado proyección de gastos personales y de esta manera poder determinar posibles valores a pagar por concepto de impuesto a la renta teniendo como base sus ingresos netos posterior a haber realizado deducciones de gastos personales y rebajas especiales en los casos de personas de la tercera edad o discapacidad en los valores que lo determina la ley para cada año fiscal.

## **2.2 Desarrollo de la metodología**

Para el desarrollo de la metodología se usó herramientas como Excel para procesar la información de las nóminas acumuladas del personal de la institución de una educación superior, en la que consta listado del personal administrativo y docente, desglosado individualmente cada año.

Adicional a trabajar con la base, se recibió el reporte con información general de todo el personal en el mismo se incluye información como género, edad, antigüedad y el tipo de nómina a la que corresponden administrativos y docentes según la clasificación otorgada.

Con la información otorgada se procedió a realizar una sola base tomando en cuenta los mismos parámetros para cada año con el objetivo que la tabla se uniforme para mejorar su accesibilidad a cálculos en la aplicación del análisis. Luego se procedió con la unificación de

la base para tener una sola base matriz de los años objeto del presente estudio y evidenciar la incidencia de la proyección de los gastos personales sobre los ingresos del personal que trabaja en relación de dependencia, y se depuró la misma para trabajar solo con el personal que de manera continua ha laborado los cinco años de abarca la presente investigación.

Se obtuvo datos monetarios tanto del personal administrativo como del docente, parámetros relacionados con los ingresos: sueldo básico, otras remuneraciones, aporte al IESS, décimo tercero, décimo cuarto, desahucio, proyección de gastos personales, rebajas especiales por tercera edad y discapacidad.

Para realizar el cálculo de impuesto a la renta de las personas naturales se deben considerar algunas premisas que constan en el art 1 de la LORTI ya que inciden directamente para el resultado y pago de impuesto a la renta.

$$BI = I + OI - IESS$$

$$BI = I + OI - IESS - GP/RE$$

En donde:

- $(I)$  = *Ingresos*
- $(OI)$  = *Otros ingresos*
- $(IESS)$  = *Aportes IESS*
- $(GP)$  = *Deducción gastos personales*
- $(RE)$  = *Rebajas especiales*
- $BB$  = *Base bruta*
- $BN$  = *Base neta*
- $BI$  = *Base imponible*

Luego de haber determinado la base neta se procede a realizar el cálculo del impuesto en base a la tabla de impuesto a la renta, la cual se había mencionado se encuentra segmentada en 9 rangos; los elementos a tomar en cuenta para este paso son los siguientes.

$$IR = BI - FB$$

$$IRP = IR (\%IFB) + IFB$$

En donde:

- *Fracción básica (FB)*
- *Excedente fracción básica (EFB)*
- *Impuesto fracción básica (IFB)*
- *Porcentaje fracción básica excedente (%IFB)*

### 2.3 Caracterización de información

En este apartado se realiza un análisis descriptivo de las bases obtenidas para unificarlas, considerando varios aspectos inicialmente se trabaja con las nóminas completas es decir con todo el personal reportados en Anexo de relación de dependencia para cada año tal como lo podemos ver en la depuración de información presentada más adelante.

El promedio de empleados que posee la institución de educación superior es de 1.818 personas entre los años de estudio 2012-2016, luego se procedió a unificar las bases para realizar una depuración por criterios hasta determinar el grupo de trabajadores que excede la base para realizar proyección de gastos personales.

Los principales criterios considerados en la depuración es que el personal haya mantenido su relación laboral de manera consecutiva durante el periodo de análisis del presente trabajo dando como resultado 923 empleados. Así mismo como criterios de inclusión y exclusión se tomaron los siguientes.

**Tabla 6.** Criterio de inclusión y exclusión

Inclusión	Exclusión
<ul style="list-style-type: none"><li>– Personal que haya laborado los cinco años seguidos</li><li>– Hayan percibido ingresos</li><li>– Excedan la base para realizar proyección de gastos personales</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>– No reúnen los años de servicio</li><li>– No exceden la base para proyectar gastos</li></ul>

**Fuente:** Bases entidad educación superior

**Elaboración:** La Autora

Se realizó adicionalmente una discriminación de criterios considerando como principal elemento el personal que supera la base de ingresos para realizar la proyección de gastos y declaración de impuesto a la renta; una vez depurada la base entre los años 2012 y 2016 se identificó que un promedio de 602 empleados entre administrativos y docentes reúnen la



condición antes indicada con respecto a exceso de fracción básica de IR y proyección de gastos personales.

En la tabla 7 se presenta un resumen de los elementos que se consideró en el desarrollo de la presente investigación, durante los años 2012 al 2016; personal que no realizó proyección de gastos personales para deducción de impuesto a la renta, personal de la tercera edad y con discapacidad fueron otros elementos considerados para realizar la caracterización de la información.

Como anteriormente se citó en promedio de los periodos evaluados 602 personas exceden la base para deducción de gastos personales del personal que se ha mantenido constante durante los cinco años lo cual representa un 65%, mientras que un 35% no cumple las condiciones para hacer uso de este beneficio tributario.

Es importante destacar que a medida que han transcurrido los años el número de personas que hace uso de deducción de gastos personales incrementa considerablemente en el año 2012 solamente deducían gastos personales 293 trabajadores entre administrativos y docentes mientras que para el año 2016 el número de personas que deducen es de 438 con un crecimiento del 67%.

**Tabla 7.** Resumen caracterización información de empleados anuales

<b>Caracterización</b>	<b>(Número de empleados por año)</b>				
	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>
Total de empleados	1176	1842	2310	2006	1760
Empleados que permanecen constantes durante los cinco años	923	923	923	923	923
Personal que no excede la base para realizar proyección de gastos	387	291	301	303	323
Personal que excede la base y debe realizar proyección de gastos	536	632	622	620	600
Personal que realizó proyección de gastos	293	370	435	443	438
Personal tercera edad	2	6	7	10	9
Personal con discapacidad	4	4	1	3	3
Personal que no proyecta para reducir impuesto renta	237	252	179	164	150

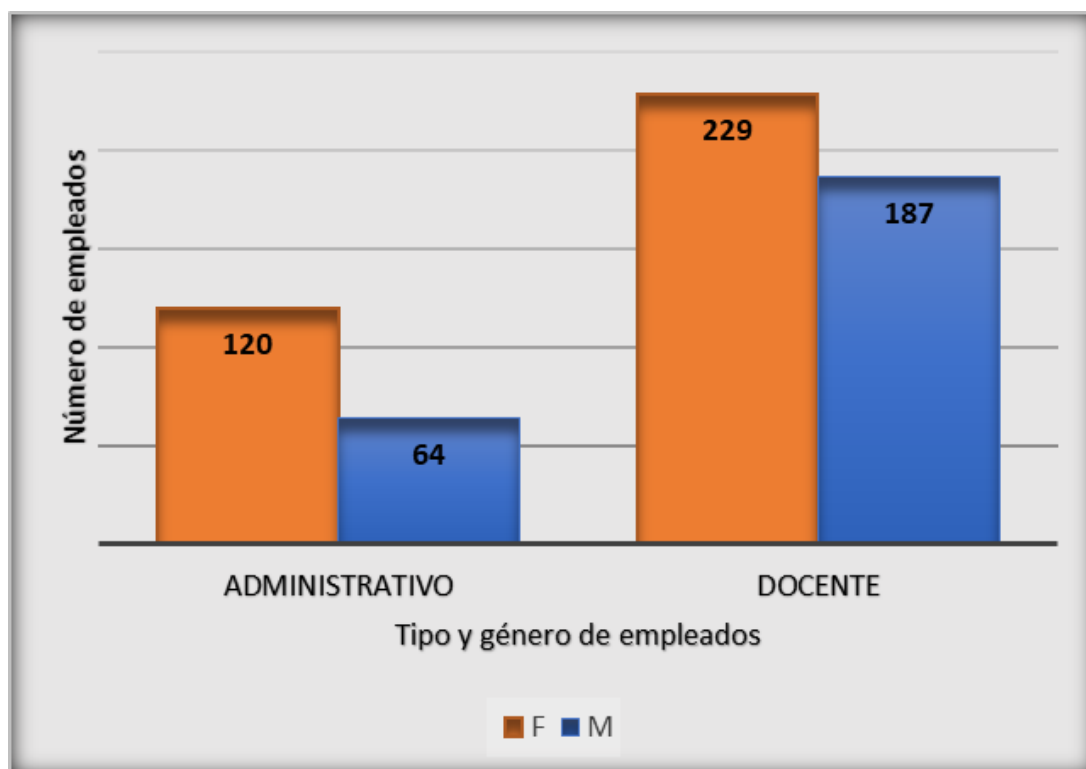
**Fuente:** Bases entidad educación superior

**Elaboración:** La autora

De las 923 personas que se han mantenido laborando durante los cinco años se encuentran distribuidas entre personal administrativo y personal docente, con contratos laborales a tiempo completo o tiempo parcial.

Con la depuración realizada se evidencia que existe más personal docente que administrativo, debido a la principal actividad de la entidad que es brindar servicios de educación superior de alto nivel; tomando como base el personal que excede la base para realizar deducción de gastos personales.

Con respecto al género el grupo más representativo es el femenino representado por el 58% de la nómina del cual el 38% son docentes y el 20% personal administrativo y del total representados el 42% corresponde al personal masculino, porcentaje del cual el 31% corresponde a docentes y el 11% a personal masculino administrativo, tal como se puede apreciar en el gráfico 8.



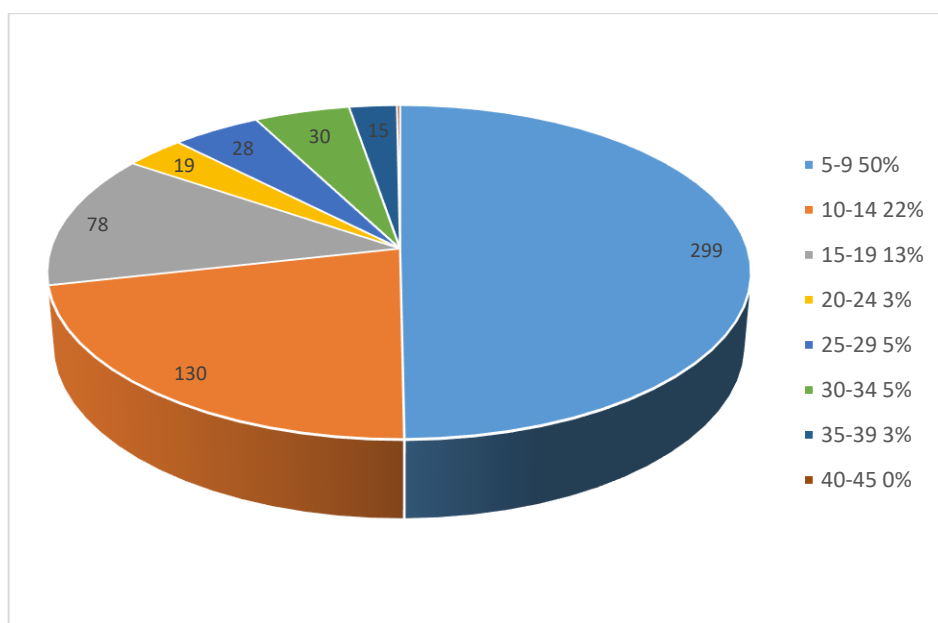
**Gráfico 8.** Tipo de personal y género  
**Fuente:** Nóminas entidad educación superior  
**Elaborado:** La Autora

En el gráfico 9 se observa la clasificación del personal de la institución de educación superior por años de antigüedad entre personal docente y administrativo en el cual el 50% del personal mantiene una antigüedad de entre 5 y 9 años siendo el grupo más representativo de la nómina,

de 10 a 14 años de servicio está representado por un 22%, mientras que entre 15 y 19 años lo representa un 13%.

Entre los cuatro grupos restantes se identifica un promedio de 4% en cada rango de antigüedad de entre 20 y 39 años de servicio siendo los tres primeros rangos los de mayor proporcionalidad dentro de la nómina de la institución de educación superior.

De lo antes descrito se puede interpretar que la estabilidad laboral de los funcionarios se ha mantenido constante durante los 5 años de lo que se puede concluir el buen ambiente laboral y los beneficios que presta la entidad son los adecuados para sus colaboradores. A eso se podría agregar el cumplimiento de las reformas laborales vigentes para cada periodo.



**Gráfico 9.** Antigüedad del personal  
**Fuente:** Nóminas entidad educación superior  
**Elaborado:** La Autora

La información base para determinar los niveles de ingreso, son los sueldos acumulados de manera anual, reflejados en las bases proporcionadas por la entidad de educación superior y lo cual puede observar en la tabla 8, los datos representados corresponden a los empleados que excede la base para realizar proyección de gastos personales utilizando rangos de \$10.000,00 hasta llegar a la escala de ingresos más alta de los ingresos percibidos, llegando a un máximo \$60.000,00.

La mayor parte del personal tiene un sueldo anual de entre \$10.000,00 a \$20.000,00 representando un 66% de la nómina; en el segundo rango se encuentra el personal que tiene

ingresos de más de \$20.000,00 hasta 30.000,00 en este grupo se encuentra el 25% del personal tanto administrativo como docente; los siguientes rangos poseen un mínimo porcentaje en estos grupos se encuentra el personal con los ingresos más altos en donde se encuentran las autoridades de la entidad de educación superior.

Se puede observar en tabla 8 que para el primer rango a medida que pasan los años el número de empleados disminuye, esto se da a consecuencia que los ingresos del personal incrementan por varios conceptos como por ejemplo bono de antigüedad por los años de servicio, bono de responsabilidad, incentivos por cumplimiento de metas, o simplemente por incremento de sueldo por recategorización a la cual pueden acceder el personal docente tomando en cuenta el reglamento de carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior y en el caso del personal administrativo de acuerdo a los lineamientos de la institución objeto de estudio.

**Tabla 8.** Niveles de ingresos

<b>Rango de ingresos (Expresado en dólares)</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>
	<b>(Número de empleados)</b>				
10.000-20.000	442	453	409	369	349
20.001-30.000	65	138	166	195	195
30.001-40.000	17	26	33	39	39
40.001-50.000	6	2	1	4	4
50.001-60.000	5	10	10	10	10
60.001- en adelante	1	3	3	3	3
<b>Total de empleados</b>	<b>536</b>	<b>632</b>	<b>622</b>	<b>620</b>	<b>600</b>

**Fuente:** Nóminas entidad educación superior

**Elaborado:** la Autora

En la tabla 9 se representa a detalle por cada año de estudio los porcentajes del total proyectado por el personal en relación de dependencia tomando en cuenta todos los 5 rubros considerados a deducir para cada año de acuerdo a los montos establecidos.

Con respecto a la proyección de gastos que el personal dedujo se identificó que en los primeros años de estudio del presente trabajo la mayoría del personal lo hacía en montos muy bajos que iban de entre \$1.00 a \$1,500.00 para el año 2012 un 49% deducía este monto mientras que para el año 2016 ya solamente un 28% deduce montos mínimos.

**Tabla 9.** Porcentaje de proyección respecto al total de empleados

<b>Total Proyectado \$</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>
0 - 1.500	49%	43%	31%	29%	28%
1.500 - 3.000	5%	6%	6%	3%	3%
3.000 - 4.500	13%	14%	12%	10%	11%
4.500 - 6.000	13%	11%	17%	14%	14%
6.000 - 7.500	9%	13%	11%	16%	17%
7.500 - 9.000	5%	6%	11%	9%	9%
9.000 - 10.500	4%	4%	7%	9%	9%
10.500 - 12.000	1%	1%	2%	5%	6%
12.000 - 13.500	1%	2%	2%	2%	3%
13.500 - 15.000	0%	0%	1%	2%	2%

**Fuente:** Nóminas entidad educación superior  
**Elaborado:** la Autora

Siendo más específico entre los años 2012 al 2016 la proyección de gastos tuvo una disminución del 21% en el primer rango del total proyectado y mientras este disminuye se ve el incremento en otros rangos de la tabla 10 en donde el porcentaje del total proyectado incrementa en comparación a los años anteriores, como es el caso del rango de entre \$6.000,00 a \$7.500,00 que para el año 2012 solamente se deducía en este rango un 9% y para el año 2016 dentro de estos montos deduce un 17% el personal que excede la base para realizar proyección de gastos personales.

A medida que ha transcurrido el tiempo se puede deducir que el personal ha ido tomando conciencia de los beneficios tributarios al realizar una proyección de gastos más adecuada, la cual debe estar debidamente respaldada por documentos autorizados por el SRI; de igual manera las personas que no la realizan puede ser a causa de desconocimiento o por no poder cumplir con el requisito antes descrito con respecto a las facturas debido a que son solteros o no poseen cargas familiares y no generan gastos a ser deducidos dentro de la proyección de gastos.

De los análisis realizados en relación a la proyección de gastos de los rubros sujetos a deducción se evidencia que el gasto de alimentación es el rubro en el que mayor porcentaje deducen durante los 5 años, en promedio es el 31% del total de todos los deducibles presentados, a pesar que para los dos últimos años la proyección de este disminuye en un 2% tal como se observa en el gráfico 6; los gastos de vivienda, educación y vestimenta se encuentran en un rango que va del 16% al 19% sin presentar una variación significativa durante los cinco años de análisis.

El rubro menos proyectado por el personal en relación de dependencia es el de salud el cual representa un 16% del deducido durante los 5 años, a pesar que es el único rubro en el cual se puede deducir hasta 1.3 veces de la fracción básica desgravada y comprende honorarios profesionales de la salud, medicina prepagada, prima y deducibles de seguros médicos, medicamentos, prótesis y accesorios para la salud.

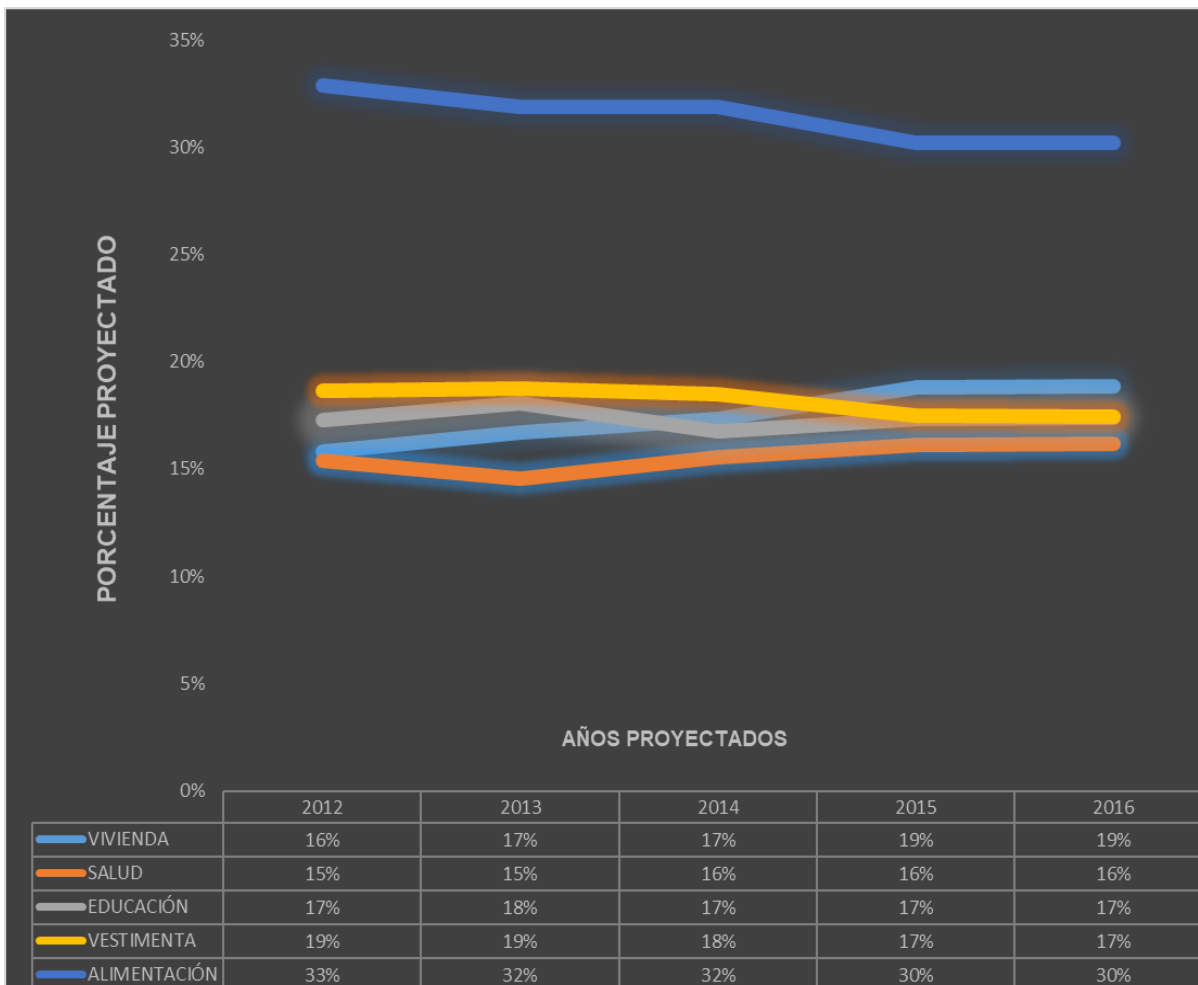
Inclusive uno de los cambios a considerarse para el año 2018 son los gastos de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas debidamente certificadas por las autoridades pertinentes serán deducibles hasta dos fracciones básicas gravadas con tarifa cero de impuesto a la renta de personas naturales. Este apartado se agrega en nuevo texto de la ley tributaria, incluidos en la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y de la Modernización de la Gestión Financiera en el cual indica modificar el artículo 10 de la LORTI en los dos primeros incisos del numeral 16. (Asamblea-5)

Las proyecciones de gastos no presentan diferencias considerables debido a que esta proyección depende directamente del incremento o disminución de la fracción básica desgravada para cada año. La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de sus ingresos gravados en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales.

A partir del año 2011 se considera como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta en cada rubro no puede exceder el 0.325 veces de la fracción básica.

En los últimos años se consideran más artículos como deducibles ampliando cada vez más los bienes y servicios a considerar dentro de las proyecciones de gastos. De la clasificación del personal se determina que en el año 2012 el 44% del personal que excedía la base no hizo uso de la proyección de gastos personales y a través de los años de estudio ha ido disminuyendo el porcentaje siendo en la actualidad un 25% del personal que aún no hace uso de la proyección; y este costo de impuesto descontado se ve afectado directamente en sus ingresos.

En tabla 10 se puede apreciar de mejor manera lo antes expuesto en relación a las proyecciones de gastos personales realizadas por el personal de institución sujeta de estudio durante los años 2012 al 2016.



**Gráfico 10.** Gastos proyectados

**Fuente:** Nóminas entidad educación superior

**Elaborado:** la Autora

Es importante destacar que a medida que han pasado los años, es cada vez menor el número de personas que no hace uso de la deducción de gastos personales para cálculo de IR como se puede evidenciar en la tabla 10 personal que no realizó deducciones existiendo un beneficio tanto para el estado como para el personal, puesto que serán más las personas que cumplan con sus declaraciones y el personal en relación de dependencia no tendrá descuentos por concepto de impuesto a la renta de sus ingresos.

**Tabla 10.** Personal que no realizó deducción de gastos personales

AÑO	2012	2013	2014	2015	2016
Personal que no hizo uso de la proyección de gastos	237	252	179	164	150
Porcentaje	44%	40%	29%	26%	25%

**Fuente:** Nóminas entidad educación superior

**Elaborado:** la Autora

De este último grupo presentado en tabla 10 se procede a realizar simulaciones de gastos personales para verificar la incidencia y su afectación en los ingresos por no realizar las deducciones durante los años de estudio. Para realizar este procedimiento se aplica la siguiente fórmula.

$$AI = \frac{\text{Impuesto causado}}{\text{Base imponible}}$$

En donde:

- AI = Afectación sobre los ingresos
- IC = Impuesto causado
- BI = Base imponible

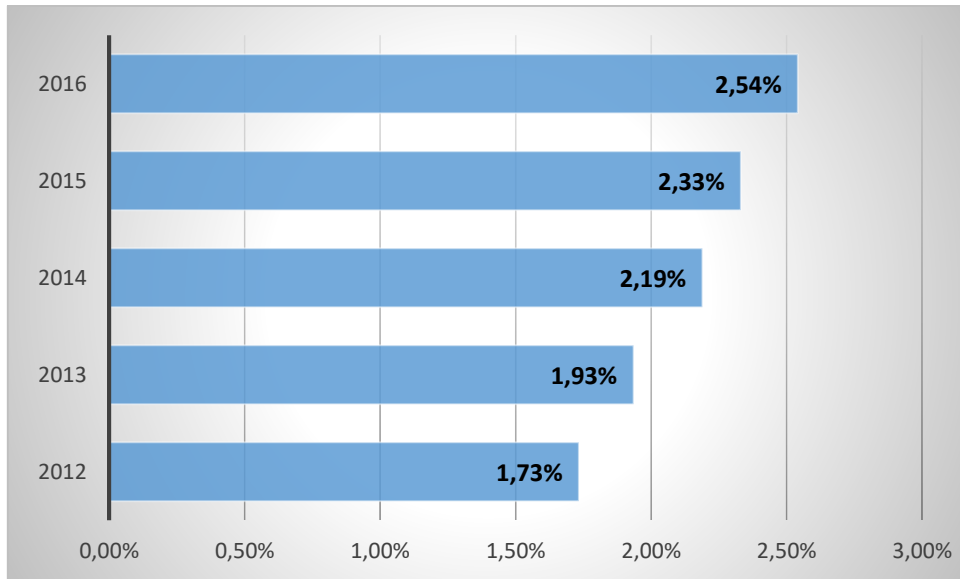
De las simulaciones realizadas se determina que a medida que han pasado los años la afectación sobre los ingresos ha incrementado como se demuestra en el gráfico 7 de incidencia de gastos personales sobre los ingresos.

Entre los años de estudio la afectación sobre los ingresos en promedio es 2.15%; en el año 2016 el porcentaje de incremento es del 0,8% frente al año 2012 en relación a los ingresos percibidos por el personal en relación de dependencia de la institución superior.

A pesar que es menor el número de personas que no realiza proyección de gastos personales tal como se representó en tabla 10 de personal que no realiza proyección de gastos, la incidencia sobre sus ingresos puede estar afectada por un mal uso de la proyección de gastos personales que no se realiza tomando en cuenta las premisas anteriormente detalladas y a los valores deducidos son muy bajos en comparación a los ingresos que generan impuesto a ser descontado de sus haberes.

Otro factor que influye es el hecho de no poder justificar los gastos proyectados con comprobantes válidos ante la administración tributaria el momento de realizar la liquidación del IR, en el caso del personal que percibe ingresos la proyección no justifica el valor necesario para no generar impuesto el cual si va a tener descuento.





**Gráfico 11.** Incidencia sobre los ingresos  
**Fuente:** Nóminas entidad educación superior  
**Elaborado:** la Autora

Por ejemplo, si en el año 2012 un empleado ganaba \$20.000,00, de acuerdo a la afectación de ingresos este recibirá \$19.700,00 es decir que su ingreso se disminuye en \$300,00 (trescientos dólares). Mientras que en el año 2016 es mismo empleado que percibía un ingreso del mismo monto de \$20.000,00 recibirá \$18.850,00 su ingreso se ve afectado en \$1.150,00 (mil ciento cincuenta dólares).

## **CAPÍTULO III ANÁLISIS Y DISCUSIÓN**

### 3.1 Análisis

En el desarrollo del presente trabajo y luego de la depuración realizada se realizó la caracterización del personal que trabaja en relación de dependencia en la institución sujeta de estudio durante los cinco años consecutivos comprendidos desde el 2012 al 2016 determinando que 923 empleados se mantuvieron fijos laborando de los cuales un promedio de 65% excedían la base para realizar proyección de gastos y el 35% no cumplía con esta característica.

La mayor parte del personal está representada por el género femenino que figura el 60% de la nómina y un 40% corresponde al género masculino; de igual manera el personal docente es el más representativo del total del personal con un 69% dentro de la institución debido al servicio al que está dedica por lo tanto el personal administrativo constituye el 31%.

Para la determinación de la permanencia se determinó los años de servicio prestados por los empleados dentro de la institución el 50% de los empleados han laborado de 5 a 9 años, el 22% de entre 10 y 14 años y el 28% entre 15 y 39 años la institución de educación superior posee las garantías adecuadas y un excelente ambiente laboral para sus colaboradores.

De los empleados que exceden la base para realizar la proyección de gastos el que mayor número de empleados se encuentran es entre \$10,000.00 a \$20,000.00 que representa el 58%, el siguiente rango que está entre \$20,001.00 y \$30,000.00 representa un 33% siendo los dos rangos los de mayor ingreso dentro de la nómina.

A través de la información brindada por la institución de educación superior se ha contribuido para que el personal asuma con mayor responsabilidad la cultura tributaria y sus obligaciones con el estado; pues el SRI a través de los empleadores busca dar a conocer a mayor detalle los procesos de liquidación de impuesto a la renta, y mediante los demás medios de comunicación se difunde los mecanismos a usar para realizar la declaración.

Los porcentajes de proyección del personal que si realiza deducción de gastos personales en el año 2016 representa un 28% con respecto al año 2012 que era del 49%; existiendo una variación del 21% que dejó de deducir valores mínimos en relación a sus ingresos. Esta disminución se compensa en los rangos de proyección más altos específicamente en los de \$6,000.00 a \$7,500.00 que en el año 2012 solamente deducían un 9% y que en el año 2016 se incrementa en un 6%; de la misma forma en el rango de \$9,000.00 a \$10,500.00 y de

10,500.00 a 12,000.00 que se incrementan en 5% la utilización de estos montos para deducción.

Con este resultado se puede deducir que las personas en relación de dependencia con el transcurso de los años han obtenido mayor conocimiento en el proceso, el momento de realizar sus proyecciones de gastos tomando en cuenta los parámetros y conceptos establecidos para la deducción de gastos personales y hace uso en un 50% del total a proyectar de los montos establecido por el SRI.

Los conceptos de los deducibles se han ido ampliando en cada rubro desde que se empezó a hacer uso de los gastos en el año 2008 y hasta el momento son un grupo considerable que se encuentra dentro de este beneficio; brindando a las personas naturales mayores opciones para que puedan deducir y de esta forma el cálculo de impuesto a la renta sea lo más aproximado el momento de la liquidación.

Los gastos que se pueden deducir son alimentación, vivienda, educación vestimenta y salud; de acuerdo a los resultados analizados el gasto que más se deduce es el de alimentación y el que menos se deduce es el de salud; considerando que en este último rubro se puede hacer uso de hasta 1.3 veces la fracción básica desgravada equivaliendo solamente este rubro al máximo deducible por año.

En relación al personal que no hizo uso de la proyección de gastos personales, en el año 2012 este representó el 44% respecto a las 536 personas que cumplían con la condición para para realizarlo; otro hallazgo importante relacionado con el personal que podía hacer uso de gastos personales en el año 2016 es que disminuye en un 19% frente al personal que no presentaba deducciones en el 212.

Es importante mencionar que en el año 2016 solamente el 25% del personal no hizo uso del beneficio de realizar proyección de gastos personales referente a las 600 personas que para este año cumplían con las condiciones para proyectar gastos, que es mantenerse laborando los 5 años de manera consecutiva y la más importante exceden la base para genera impuesto a la renta.

Posterior a la determinación del personal que no hizo uso de la deducción de gastos se procede a realizar un cálculo promedio para determinar en qué porcentaje afecta a los ingresos tomando en cuenta que no disminuyeron gastos personales, para el año 2012 las

personas que no tiene gastos deducidos la afectación sobre sus ingresos es del 1.73% que para una persona que percibía \$20.000,00 la afectación sobre su ingreso es de \$300,00 y para el años 2016 a pesar que el porcentaje de afectación disminuyo la incidencia sobre el mismo monto de ingreso es de \$1.150,00 tomando en cuenta que uno de los factores para que se de este efecto pueden serla variación en los ingresos del personal.

El análisis de la incidencia de la deducción de gastos personales en los ingresos del personal en relación de dependencia se centra en la aplicación de gastos personales y en base a los rubros deducibles educación, alimentación, vivienda, vestimenta y salud; para ello se llevará a cabo dos simulaciones.

Para realizar las simulaciones de tomó como universo el personal que no realizó proyección de gastos durante los cinco años de estudio y considerando adicionalmente que no sean beneficiarios de rebajas especiales ya sea por discapacidad o tercera edad. Es así que, en estas simulaciones, se observa que el número de personas que no realizaron la proyección disminuye, pues en el año 2012 del total de personal que no realizo deducción de gastos personales fueron 237 personas, mientras que para el año 2016 solamente fueron 150 personas.

Se presume que el incremento del 40% del 2012 al 2016 del personal que ya efectuó la proyección lo hizo porque tuvo más conocimiento del proceso para declaración de impuesto a la renta lo cual se ve reflejado en el monto de los ingresos, y por tanto estos valores se dejarán de descontarse de las boletas de pago.

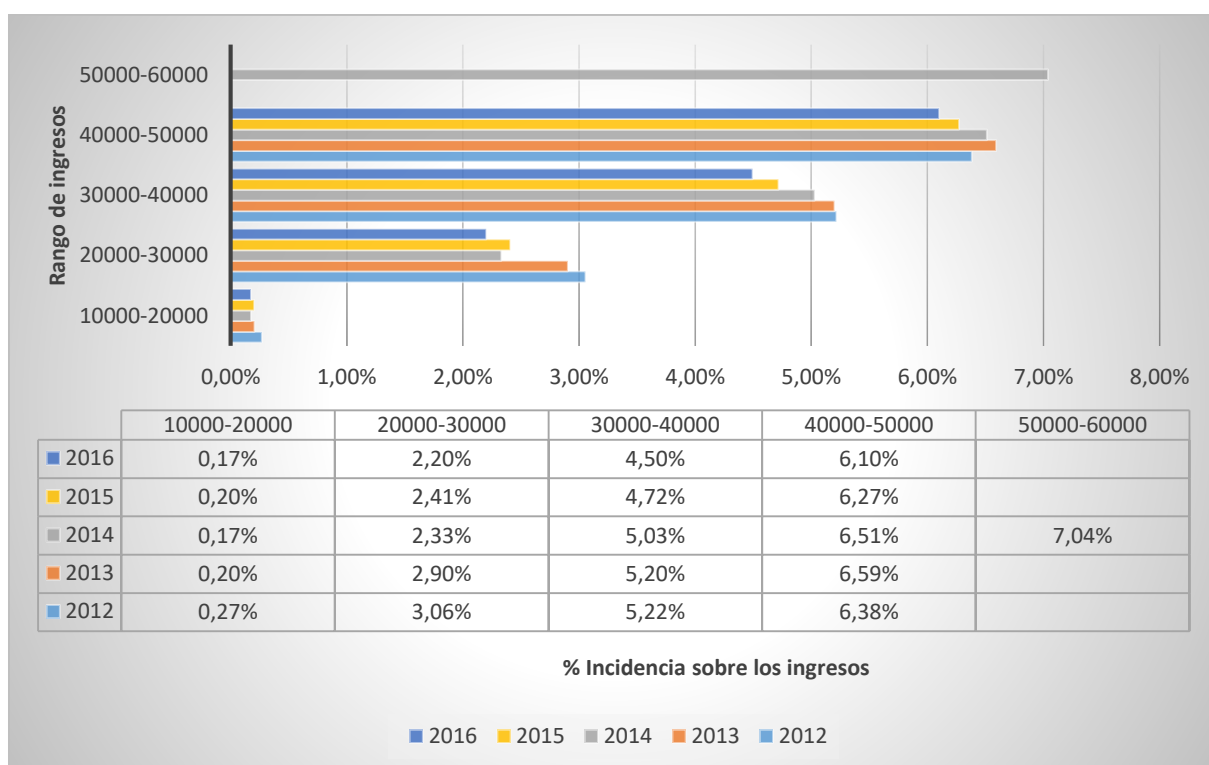
## **Simulaciones**

A continuación, se realiza dos escenarios para poder comprobar que el uso de la deducción de gastos personales afecta en el monto de ingresos que recibe el personal de la institución de educación superior.

**Simulación 1:** Para realizar esta simulación se toma el 50% del monto máximo deducible para cada rango de ingreso de acuerdo a lo percibido por los empleados que no realizaron deducción de gastos personales descontando el aporte al IESS; sobre la base imponible restante y tomando en cuenta la tabla de la fracción básica de IR para cada año, se realizó el cálculo de impuesto que pagarían usando solamente el 50% del deducible y determinar la incidencia sobre sus ingresos para el período comprendido entre los años 2012-2016.

En el resultado de esta simulación se puede ver una considerable disminución en lo que respectaría al descuento de valores en sus roles de pago por este concepto, ya que en promedio la afectación sobre los ingresos es del 0,65%, los resultados de esta simulación disminuyen en 1,60% frente a los resultados obtenidos en el desarrollo de la caracterización antes realizada en la cual personal hace uso de este beneficio.

En gráfico 12 se presentan los datos por rangos de ingresos de la incidencia sobre los ingresos del personal que no hace uso de gastos personales y se estimó una proyección del 50% del máximo permitido considerando la base imponible, los ingresos más altos son los que tienen una afectación mayor en este caso los que se encuentran entre \$30.000 a \$60.000; pues para los dos primeros rangos la afectación es menor ya que es posible que al realizar la proyección solamente tomando el 50% de su monto máximo deducible no generen impuesto al estar en los niveles más bajos de la tabla que el impuesto a la renta.



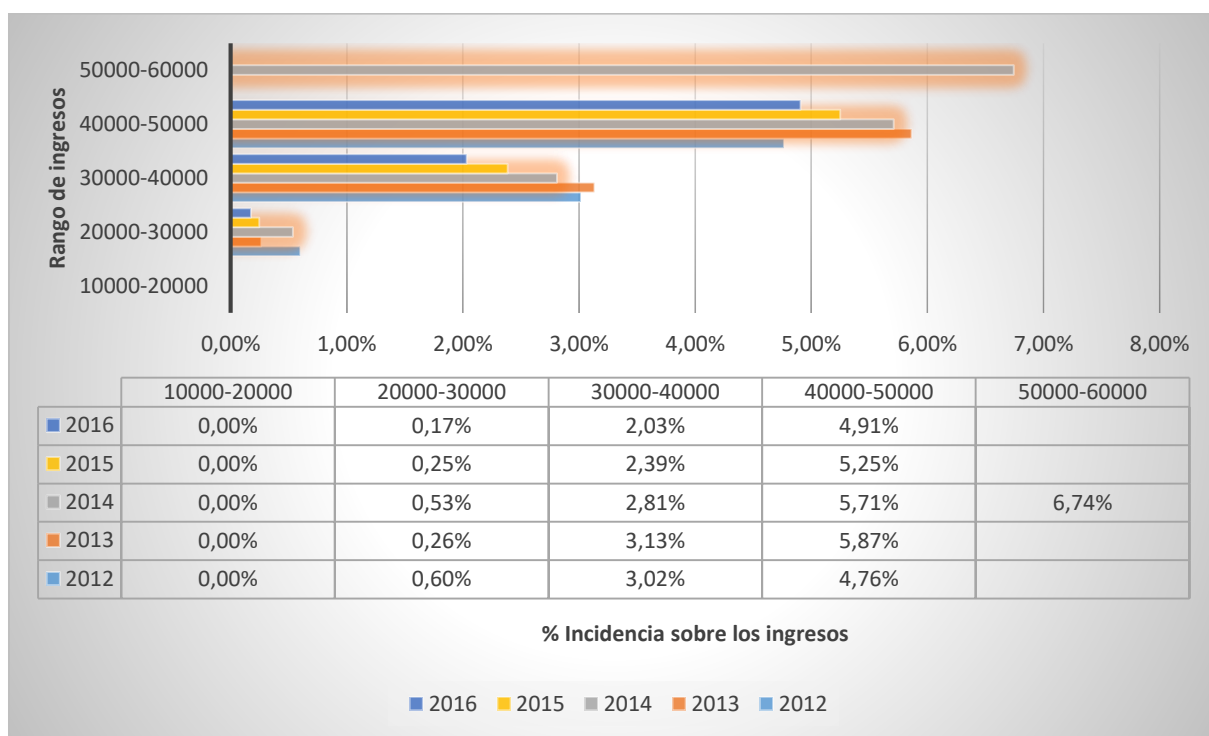
**Gráfico 12.** Resultados simulación I  
**Fuente:** Nóminas entidad educación superior  
**Elaborado:** la Autora

De la simulación realizada se evidencia que los rangos de mayor ingreso son los que sufren más afectación sobre sus haberes, el promedio de afectación para esta simulación es del 3.69% de afectación de todos los grupos y del periodo analizado; es importante aclarar que

en los rangos de mayor ingreso a pesar de que realizaran la proyección de gastos van a tener que pagar impuesto un valor de impuesto considerando que existe un tope de gastos para cada año, pero este valor será solamente el impuesto causado por los excedentes de la fracción ya luego de haber deducido gastos.

**Simulación 2:** Se realizó tomando en cuenta lo que ocurriría si el personal de la institución de educación superior que no hizo uso de deducciones lo hubiera hecho y en este caso en sus proyecciones se hubiera tomado máximo posible deducible en cada rubro y de acuerdo a los montos establecidos mediante resoluciones emitidas por el SRI; en esta simulación se determina que la incidencia promedio sobre sus ingresos es del 14%.

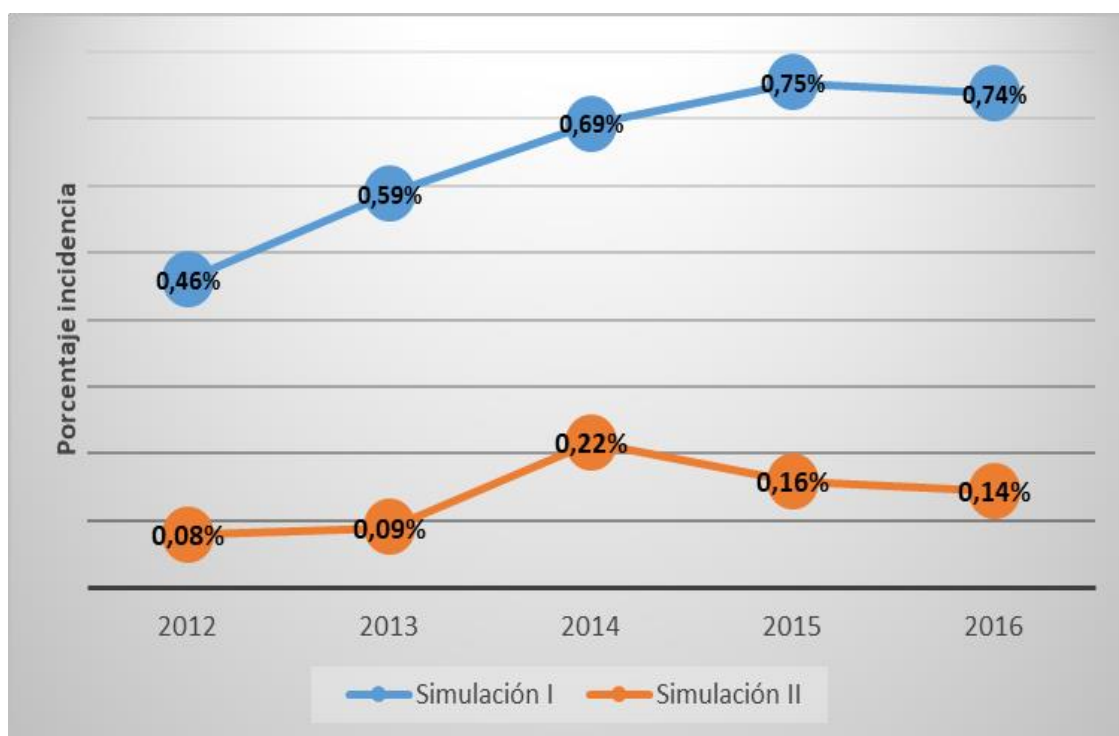
En gráfico 13 se evidencia que en el primer rango de ingresos comprendido entre \$10.000 a \$20.000 no existe personal con afectación; en comparación a la simulación I; con respecto al segundo rango comprendido entre \$20.000 y \$30.000 tiene una disminución de 0,50%, para el rango de \$30.000 a \$40.000 de 0.47%; en el grupo comprendido entre \$40.000 y \$50.000 la variación con relación a la primera es de 0.59% solamente; en el año 2014 hay variación para un grupo comprendido entre \$50.000 a \$60.000 y al que mayor incidencia representa, este particular se presenta debido a bonos e incentivos otorgados a directivos de institución de educación superior.



**Gráfico 13.** Resultados simulación II  
**Fuente:** Nóminas entidad educación superior  
**Elaborado:** la Autora

En esta simulación el promedio de afectación es de 2.31% y con relación a la simulación anterior, la afectación disminuye en 1,38% del total ingresos percibidos tanto por el personal administrativo como docente, es importante indicara que el grupo más afectado es el de los docentes ya que sus ingresos son más altos que los del personal administrativo debido a que son remunerados de acuerdo al reglamento de carrera y escalafón del profesor e investigador; al percibir más ingreso el impuesto a la renta el momento de la liquidación es mayor por lo que es muy importante que hagan uso del beneficio de la deducción de gastos personales.

En el gráfico 14 se puede relacionar como los resultados de las simulaciones realizadas para los años del 2012 al 2016 del personal que no hizo uso de proyección de gastos personales varia de maneras diferentes en cada caso.



**Gráfico 14.** Simulación de la proyección de gastos personales sobre los ingresos  
**Fuente:** Nóminas entidad educación superior  
**Elaborado:** la Autora

Si bien es cierto las deducciones de gastos personales presentan características progresivas es decir q cada vez más administrativos y docentes realizan deducción de gastos personales durante los años de estudio; la variación en cada simulación realizada constata que la deducción de gastos personales más altas se encuentra concentrada en el personal que tiene ingresos más altos y se cumple con la siguiente analogía a mayor ingreso a mayor gasto.



### 3.2 Discusión

La aceptación de los impuestos en la sociedad a medida que transcurre el tiempo se va adoptando de mejor manera a pesar de ser una obligación o imposición para los contribuyentes en el caso del impuesto a la renta se establecen fracciones básicas en relación a los ingresos percibidos en un periodo determinado.

El objeto del presente trabajo fue analizar si hubo incidencia sobre los ingresos del personal en relación de dependencia al no hacer uso de la deducción de gastos personales, el resultado de las simulaciones se comprobó efectivamente, que los ingresos del personal se ven afectados al no realizar deducción de gastos considerando los montos autorizados y que no superen el 50% de sus ingresos.

Otro análisis importante que se puede describir es que tanto el personal administrativo como el personal docente recibe las rebajas tributarias como beneficios a los cuales tienen derecho y cumpliendo con lo que dicta la ley en lo referente a exoneraciones ya sea por alguna discapacidad especial en el caso de ser el empleado quien la posea o de ser sustituto de la persona beneficiaria o por haber cumplido la tercera edad. Los beneficios que reciben estos contribuyentes son rebajas en la base del impuesto a la renta a pagar.

La hipótesis de la investigación se cumple porque si el personal docente y administrativo conocieran los efectos de los beneficios fiscales en relación a su nivel de ingresos harían uso de las deducciones de gastos personales; si bien es cierto existe una parte del personal que realiza la deducción, pero no lo realiza tomando en cuenta los rangos máximos que podrían deducir de acuerdo a sus ingresos.

(Gomez y Rossignolo, 2015) afirma que el impuesto a la renta proviene en una parte de las personas asalariadas y esto ligado a la evolución que se da con el pasar del tiempo en asuntos tributarios; en el caso de Ecuador no es la excepción la administración tributaria a medida que han pasado los años ha previsto mejores procesos y mecanismos para poder cumplir de una manera más eficaz y eficiente los procesos de la declaración de impuesto a la renta y de la misma manera los procesos de revisión y control cada vez son más efectivos y seguros. Lo cual se ve reflejado en los resultados de la presente investigación determinando que existe un mayor porcentaje del personal que hace uso de beneficios tributarios que anteriormente se desconocían.

Así mismo se logró determinar que así existan fracciones básicas de ingresos para pagos de impuestos de la misma manera existen facilidades o beneficios de deducciones para cada uno de ellos, y de lo que se observa en la información analizada estos beneficios no son usados en un 100%; es así que, de los resultados obtenidos en el año 2016 aún existe un porcentaje del personal que no hace uso de la proyección de gastos personales; aunque ha disminuido en comparación al año 2012 el número de personas que hace uso de la proyección de gastos personales lo que se espera es que el total del personal adopte la buena práctica de cumplir con sus obligaciones tributarias haciendo uso de igual manera de los beneficios y exenciones que se dan para cada tributo.

En adición a lo comentado en el párrafo anterior, se puede deducir entonces que el personal que no hace uso de este beneficio es debido a:

- Falta de conocimiento en temas tributarios
- No poder justificar los gastos con los comprobantes de venta autorizados de acuerdo a lo establecido en el reglamento de comprobantes de venta.
- Por qué no le interesa
- Por qué considera que es un trámite engorroso
- No quieren ser sujetos de revisión por parte del SRI

Estos factores se podrían mitigar a través de análisis y estudios futuros que identifiquen de mejor manera las causas que llevan al personal administrativo y docente a no hacer uso de estas deducciones; así mismo se podría identificar técnicas a seguir para establecer una relación entre las personas naturales en relación de dependencia y el cumplimiento tributario, se podría pensar en métodos más sencillos para reportar los datos, instructivo y/o manuales más dinámicos, con mayor detalle o que exista una interacción más sencilla de los canales de comunicación entre la administración tributaria y los contribuyentes.

Dentro de los análisis realizados al personal en relación de dependencia la institución de educación superior si considera los beneficios por exenciones de personal con discapacidad o por tercera edad que es un rango menor y si se está cumpliendo según lo estipula la ley.

Si bien es cierto la CEPAL 2017 considera que el bajo porcentaje de pago de impuestos se afecta por el sin número de bienes deducibles para cálculo de impuesto a la renta en este caso; lo cual no siempre es así porque como se ha identificado en el presente estudio en algunos casos se hace uso de la proyección en valores inferiores a los máximos permitidos

dentro de cada fracción, dentro de otro porcentaje no se hace uso de este beneficio. Por lo que no podría considerarse directamente como una evasión de impuestos.

Por consiguiente, a pesar de que los porcentajes proyectados de los gastos personales disminuyen en un 21% entre los años 2012 al 2016 para las personas que proyectan entre los valores más bajos e incrementa en un 6% para los valores de \$6.000,00 a \$7.500,00 de los rubros a proyectar, mientras que los ingresos se ven afectados de acuerdo a las simulaciones realizadas en el 2012 en la primera simulación es del 0.46% y para el año 2016 del 0,74% tomando solamente el 50% de total que podrían deducir de acuerdo con sus ingresos y cumpliendo los parámetros para utilización de los montos en cada caso.

Para la segunda simulación en el año 2012 es del 0.08% y para el año 2016 es del 0,14% tomando para esta segunda simulación el máximo deducible en relación a sus ingresos y los montos establecidos; resultado del cual se identifica que al realizar la deducción con los límites permitidos el descuento por concepto de impuesto a la renta será menos que el resultado de la primera simulación que se tomó solamente el 50% del máximo a deducir.

A pesar que no se está analizando la variabilidad de los ingresos ganados del personal los resultados obtenidos indican que las variaciones en los haberes del personal tanto administrativo como docente de la institución de educación superior al no hacer uso de la proyección de gastos personales incide de manera directa sobre los ingresos del personal.

## CONCLUSIONES

1. La institución de educación superior incentiva el cumplimiento de las obligaciones tributarias del personal en relación de dependencia, comunicando de manera oportuna el proceso para presentar la proyección de gastos personales.
2. El personal docente y administrativo de la institución sujeta de estudio, mejora su cumplimiento tributario durante el periodo de análisis al presentar la proyección de gastos personales de acuerdo a sus niveles de ingresos y gastos consumidos para cada año.
3. Los ingresos que percibe el personal docente y administrativo se ven afectados en un 2.15% al no usar la proyección de gastos personales de forma anual; y por tanto esto se refleja en el rol de pagos al existir el descuento mensual por retención de IR.
4. El personal no usa el máximo deducible de los rubros en cada uno de los gastos autorizados de acuerdo a sus ingresos, generando así un valor a pagar de impuesto a la renta al momento de hacer la declaración anual.
5. Los gastos de alimentación representan el 31% del total a deducirse, siendo este uno de los rubros más utilizado por el personal en la presentación de la proyección de gastos y declaración de impuesto a la renta.
6. El rubro en el que menos se deduce es el de salud, a pesar de ser este el gasto en el que más se puede deducir, pues se puede utilizar el 1.3 veces de la fracción básica desgravada que es el monto máximo establecido para cada año; esto en comparación que los demás rubros solo son el 0.32 veces de la fracción.
7. El número de personas que proyectan sus gastos personales incrementa desde el año 2012 al 2016, sin embargo, la incidencia sobre los ingresos aumenta en 0.28% debido a la variación que existe en los valores percibidos anualmente.
8. Del total del personal que cumple con los requisitos para realizar la proyección de gastos personales en promedio solo el 66% lo realiza, mientras que el porcentaje restante está dejando de usar el beneficio que existe por la proyección de gastos personales.

## RECOMENDACIONES

1. La institución de educación superior debe mejorar la manera de informar el proceso de proyección de gastos; que se mantenga el formulario e instructivo en la página de la institución para que este acceso de todos e especial del personal extranjero.
2. Todo el personal docente y administrativo debería cumplir con la proyección de gastos en especial quienes no hacen uso del beneficio para descuento de impuesto a la renta.
3. Informar al personal docente y administrativo que no hace uso de proyección de gastos que la entrega del formulario no es obligatoria pero que si desean beneficiarse de una menor retención mensual de impuesto a la renta lo deben formalizar mediante la entrega.
4. Se recomienda al personal solicitar los respectivos comprobantes de venta para poder sustentar su proyección y posterior no genere valores a pagar de impuesto a la renta el momento de hacer la declaración.
5. Hacer uso de todos los rubros que pueden deducirse solicitando facturas y de esta manera contribuir con el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de comprobantes de venta y la LORTI.
6. Es importante que el departamento de talento humano comunique al personal con discapacidad o sustitutos los beneficios en lo relacionado a deducciones y rebajas especiales a considerarse para la declaración de impuesto a la renta.
7. Se debe informar que cada vez que exista un incremento de sueldo considerable o se presente un gasto fuerte que no estuvo considerado y este dentro de los parámetros antes descritos, el funcionario debe corregir su proyección de gastos para el respectivo recalcu de impuesto.
8. Se recomienda que el 33 % del personal que cumplen las condiciones para deducir gastos personales, pero no la realizan debería hacer uso del mismo para que el descuento por impuesto a la renta sea el mínimo a pagar luego de deducciones.

## BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea-1, N. D. (s.f.). Ley de Regimen Tributario Interno. *Impuesto a la Renta Capítulo I Aspectos generales Art. 2.*
- Asamblea-2, N. D. (s.f.). Ley de Regimén Tributario Interno. *Capítulo V Base imponible Art. 17.*
- Asamblea-3, N. D. (s.f.). Ley de Regimén Tributario Interno. *Capítulo VIII Tarifas Art. 36 Tarifa de impuesto a la renta y sucesiones indivisas.*
- Asamblea-4, N. D. (s.f.). Ley de Regimén Tributario Interno. *Capítulo II Ingresos de fuente ecuatoriana Art. 8 Ingresos de fuente ecuatoriana.*
- Asamblea-5, N. D. (s.f.). Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera. Quito.
- CEF-1, C. d. (1 de 2017). Insidencia de la propuestas tributarias en el periodo electoral 2016-2017. 23. Quito. Obtenido de [https://cef.sri.gob.ec/pluginfile.php/32891/mod\\_page/content/72/Propuesta%20Conse%20Ecuador.pdf](https://cef.sri.gob.ec/pluginfile.php/32891/mod_page/content/72/Propuesta%20Conse%20Ecuador.pdf)
- CEPAL. (2017). Evolución reciente del impuesto sobre la renta; reformas impositivas y medidas de enfrentar el cumplimiento tributario en América Latina . *Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe .*
- CEPAL. (2017). La movilización de recursos para el financiamiento del desarrollo sostenible. *Panorama fiscal de América Latina y el Caribe, 35-58.*
- Cortés.M. (2012). *Metodología de la investigación*. México: Trillas, S.A.
- Días, G. E. (2013). *La reforma del impuesto sobre la renta aplicado a salarios*. Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=59527429006>
- Espinoza, J. (2014). Los sistemas de impuestos a la renta de América Latina y los convenos de doble imposición vigentes. *Dereche PUCP de la Facultad de Derecho, 72, 203-222.*
- Fernández, M. L. (2016). *Practicum fiscal: teoría,práctica, formulas y esquemas*. España: Dykynson.
- Ffrench-Davis, R. (2016). Chile y la financiación innovadora para el desarrollo: Una experiencia para hacer globalización inclusiva. *Estudios Internacionales. Santiago, 67-92*. Obtenido de <https://dx.doi.org/10.5354/0719-3769.2016.39881>
- Gely, M. y. (2016). Análisis de las deducciones Personales en un contexto inflacionario para trabajadores/as en relacion de dependencia. *Actualidad Económica, 21-35.*

- Gomez y Rossignolo, J. D. (2015). Los tributos sobre las altas rentas en América LATina. En J. P. Jimenez, *Desigualdas y concentración del ingreso y tributación en América Latina* (págs. 49-115). Santiago de Chile: Edición digital.
- Hernandez, Fernández, Baptista. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico: McGraw Hill.
- INEC, I. N. (2015). Metodología del Índice de Precios al Consumidor (IPC).
- Jimenez, J. (2015). *Desigualdad, concentración del ingreso y tributación sobre las altas rentas en América Latina*. Chile: Publicación de las Naciones Unidas.
- Manassero, I. (2012). Impuesto a la Renta. Origenes e intitucionalización en las estructuras tributarias occidentales. *OIKONOMOS*, 2, 203-221. Obtenido de <http://oikonomos.unlar.edu.ar>
- Martinez, J. y. (2014). La política familiar a través del IRPF. Un modelo de impuestonegativo para familias de rentans bajas. *CIRIEC ESPAÑA*, 363-308.
- Méndez.C. (2001). *Metodologia: diseño y desarrollo del proceso de investigación* . Colombia: McGraw Hill.
- Ministerio de Finanzas. (2016). *MINISTERIO, DE FINANZAS*. Obtenido de <http://www.finanzas.gob.ec/ejecucion-presupuestaria/>
- Niño.R, & Victor.M. (2011). *Metodologia de la investigación diseño y ejecición*. Bogotá: Ediciones de la U.
- Paz y Cepeda, P. J. (2015). *Historia de ls Impuestos en Ecuador*. Quito: Digital.
- Peláez, M. &. (2016). Los tributos y su aporte al Presupuesto General del Estado, un análisis comparativo en la República de Ecuador periodos 2013-2014-2015. *Observatorio de la Economía Latinoamericada*. Obtenido de <http://www.eumed.net/coursecon/ecolat/ec/2016/tributos.html>
- Rossignolo, D. O. (2016). *Cálculo de la concentración de los altos ingresos sobre la base de los datos impositivos: un análisis para el Ecuador*.
- SENPLADES, S. N. (2016). *Evaluación de los costos de reconstrucción sismo en Ecuador*. Quito. Obtenido de [www.planificacion.gob.ec](http://www.planificacion.gob.ec)
- SOCIAL, M. D. (06 de 2014). Ley Orgánica de Discapacidades. Quito.
- SRI-1, S. d. (2018). Dedución de gastos personales. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/deduccion-de-gastos-personales-y-familiares-correspondientes>
- SRI-2, S. d. (27 de 01 de 2015). Deducibilidad de gastos pernsionales correspondientes a unidad familiar. Quito.

Trejo, Cisneros y García. (2014). Los impuestos, cultura política que adoptan los gobiernos como regulador de conductas sociales (Ecuador). *Observatorio de la Economía Latinoamericana*, 17.

Troya, J. ". (2014). *Manual de Derecho Tributario*. Quito: Corporación de Estudios y Publicación.



## **ANEXOS**

## ANEXO 1

### TABLAS PARA CALCULO DE IMPUESTO A LA RENTA 201-2016

<b>AÑO 2012</b> En dólares			
<b>Fracción Básica</b>	<b>Exceso hasta</b>	<b>Impuesto Fracción Básica</b>	<b>% Impuesto Fracción Excedente</b>
0	9.720	0	0%
9.720	12.380	0	5%
12.380	15.480	133	10%
15.480	18.580	443	12%
18.580	37.160	815	15%
37.160	55.730	3.602	20%
55.730	74.320	7.316	25%
74.320	99.080	11.962	30%
99.080	En adelante	19.392	35%

NAC-DGERCGC11-00437 publicada en el S. S. R.O. 606 de 28-12-2011

<b>AÑO 2013</b> En dólares			
<b>Fracción Básica</b>	<b>Exceso hasta</b>	<b>Impuesto Fracción Básica</b>	<b>% Impuesto Fracción Excedente</b>
0	10.180	0	0%
10.180	12.970	0	5%
12.970	16.220	140	10%
16.220	19.470	465	12%
19.470	38.930	855	15%
38.930	58.390	3.774	20%
58.390	77.870	7.666	25%
77.870	103.810	12.536	30%
103.810	En adelante	20.318	35%

NAC-DGERCGC12-00835 publicada en el S. S. R.O. 857 de 26-12-2012

<b>AÑO 2014</b> <b>En dólares</b>			
<b>Fracción Básica</b>	<b>Exceso hasta</b>	<b>Impuesto Fracción Básica</b>	<b>% Impuesto Fracción Excedente</b>
0	10.410	0	0%
10.410	13.270	0	5%
13.270	16.590	143	10%
16.590	19.920	475	12%
19.920	39.830	875	15%
39.830	59.730	3.861	20%
59.730	79.660	7.841	25%
79.660	106.200	12.824	30%
106.200	En adelante	20.786	35%

NAC-DGERCGC13-00858


<b>AÑO 2015</b> <b>En dólares</b>			
<b>Fracción Básica</b>	<b>Exceso hasta</b>	<b>Impuesto Fracción Básica</b>	<b>% Impuesto Fracción Excedente</b>
0	10.800	0	0%
10.800	13.770	0	5%
13.770	17.210	149	10%
17.210	20.670	493	12%
20.670	41.330	908	15%
41.330	61.980	4.007	20%
61.980	82.660	8.137	25%
82.660	110.190	13.307	30%
110.190	En adelante	21.566	35%

NAC-DGERCGC14-00001085

<b>AÑO 2016</b> <b>En dólares</b>			
<b>Fracción Básica</b>	<b>Exceso hasta</b>	<b>Impuesto Fracción Básica</b>	<b>% Impuesto Fracción Excedente</b>
0	11.170	0	0%
11.170	14.240	0	5%
14.240	17.800	153	10%
17.800	21.370	509	12%
21.370	42.470	938	15%
42.740	64.090	4.143	20%
64.090	85.470	8.413	25%
85.470	113.940	13.758	30%
113.940	En adelante	22.999	35%

NAC-DGERCGC15-00003195

## Anexo 2: Formulario Proyección de Gastos Personales

 <b>SRI</b> SERVICIO DE RENTAS INTERNAS FORMULARIO SRI-GP		<b>DECLARACIÓN DE GASTOS PERSONALES A SER UTILIZADOS POR EL EMPLEADOR EN EL CASO DE INGRESOS EN RELACION DE DEPENDENCIA</b>							
		<b>EJERCICIO FISCAL</b>		<b>CIUDAD Y FECHA DE ENTREGA/RECEPCION</b>		<b>CIUDAD</b>	<b>AÑO</b>	<b>MES</b>	<b>DIA</b>
EJERCICIO FISCAL		CIUDAD Y FECHA DE ENTREGA/RECEPCION		CIUDAD	AÑO	MES	DIA		
<b>Información / Identificación del empleado contribuyente (a ser llenado por el empleado)</b>									
<b>101</b>	CEDULA O PASAPORTE				<b>102</b>	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS			
<b>INGRESOS GRAVADOS PROYECTADOS (sin decimotercera y decimo cuarta remuneración) (ver Nota 1)</b>									
(+) TOTAL INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (con el empleador que más ingresos perciba)					<b>103</b>	USD\$			
(+) TOTAL INGRESOS CON OTROS EMPLEADORES (en caso de haberlos)					<b>104</b>	USD\$			
<b>(=) TOTAL INGRESOS PROYECTADOS</b>					<b>105</b>	USD\$			
<b>GASTOS PROYECTADOS</b>									
(+) GASTOS DE VIVIENDA					<b>106</b>	USD\$			
(+) GASTOS DE EDUCACION					<b>107</b>	USD\$			
(+) GASTOS DE SALUD					<b>108</b>	USD\$			
(+) GASTOS DE VESTIMENTA					<b>109</b>	USD\$			
(+) GASTOS DE ALIMENTACION					<b>110</b>	USD\$			
<b>(=) TOTAL GASTOS PROYECTADOS</b>					<b>111</b>	USD\$			
(ver Nota 2)									
NOTAS: 1.- Cuando un contribuyente trabaje con DOS O MÁS empleadores, presentará este informe al empleador con el que perciba mayores ingresos, el que efectuará la retención considerando los ingresos gravados y deducciones (aportes personales al IESS) con todos los empleadores. Una copia certificada, con la respectiva firma y sello del empleador, será presentada a los demás empleadores para que se abstengan de efectuar retenciones sobre los pagos efectuados por concepto de remuneración del trabajo en relación de dependencia. 2.- La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de sus ingresos gravados (casillero 105), ni tampoco un valor superior a USD\$ 10.205 para el año 2008.									
<b>Identificación del Agente de Retención (a ser llenado por el empleador)</b>									
<b>112</b>	RUC				<b>113</b>	RAZON SOCIAL, DENOMINACION O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS			
<b>Firmas</b>									
<b>EMPLEADOR / AGENTE DE RETENCION</b>					<b>EMPLEADO CONTRIBUYENTE</b>				

## **Anexo 3 Resolución 2015**

**No. NAC-DGECCGC15-00000003**

### **SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

#### **DEDUCIBILIDAD DE GASTOS PERSONALES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FAMILIAR**

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

El artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad del Director General del Servicio de Rentas Internas expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias.

El primer inciso del artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que, en general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta al impuesto a la renta, se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

El numeral 16 del artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno, establece que las personas naturales podrán deducir, hasta en el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales, sus gastos personales sin IVA e ICE, así como los de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente. Los gastos personales que se pueden deducir corresponden a los realizados por concepto de arriendo o pago de intereses para adquisición de vivienda, educación, salud, y otros que establezca el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. En el Reglamento se establece el tipo del gasto a deducir y su cuantía máxima, que se sustentará en los documentos referidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, en los que se encuentre debidamente identificado el contribuyente beneficiario de esta deducción.

El artículo 34 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que las personas naturales podrán deducirse sus gastos personales, sin IVA ni ICE, así como los de su cónyuge o conviviente e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

Con base en la normativa constitucional, legal y reglamentaria anteriormente señalada, el Servicio de Rentas Internas recuerda a los contribuyentes que apliquen la

deducibilidad de gastos personales en la liquidación del impuesto a la renta, en el caso de unidades familiares, lo siguiente:

Para la deducibilidad de gastos personales, estos deberán estar respaldados en comprobantes de venta autorizados, conforme lo señala el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios; dichos comprobantes podrán estar a nombre del contribuyente o de cualquier integrante de la unidad familiar del contribuyente. No cabe la deducibilidad de un mismo gasto por más de una vez o en diferentes contribuyentes. Se entiende por unidad familiar la integrada por los cónyuges no separados legalmente, hijos menores de edad no emancipados e hijos con discapacidad sin importar su edad. En los casos de separación legal o cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar será la formada por los convivientes integrantes de la unión de hecho y sus hijos menores de edad no emancipados y los mayores de edad con discapacidad que dependan de uno u otro.

#### **EJEMPLO:**

El señor "AB" se encuentra en relación de dependencia en una empresa del sector privado, forma parte de una unidad familiar conformada por su cónyuge señora "CD", quien obtiene ingresos gravados por servicios profesionales, y dos hijos, uno menor de edad en educación básica, y otro mayor de edad cursando estudios superiores, que depende económicamente de sus padres.


En este caso, para deducir los gastos personales de sus ingresos gravados, ambos cónyuges podrán tomarse por una sola vez los comprobantes de venta de acuerdo al siguiente ejemplo:

<b>Concepto</b>	<b>Emitido por:</b>	<b>Comprobante de venta a nombre de:</b>	<b>Gasto Personal deducible para:</b>
Educación	Escuela "XY"	Del hijo / menor	Señor "AB"
	Universidad "EF"	Del hijo / mayor	Señora "CD"
Alimentación	Supermercado "AC"	Señora "CD"	Señor "AB"
Vestimenta	Almacenes "JK"	Señor "AB"	Señora "CD"

Comuníquese y publíquese. -Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 27 de enero de 2015.

Dictó y firmó la circular que antecede, Ximena Amoroso Iñiguez, Directora General del Servicio de Rentas Internas, en Quito D. M., a 27 de enero de 2015. Lo certifico. -f.) Dra. Alba Molina P., **SECRETARIA GENERAL, SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.**

## Anexo 4 Formulario 107

 <b>SRI</b> <small>SERVICIO DE RENTAS INTERNAS</small> <b>FORMULARIO 107</b> RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC12-00829		<b>COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA</b>						No. <input type="text"/>		
		EJERCICIO FISCAL <b>102</b>		FECHA DE ENTREGA <b>103</b>		AÑO		MES		DÍA
<b>100 Identificación del Empleador (Agente de Retención)</b>										
<b>105</b> RUC		<input type="text"/>		<b>106</b> RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		<input type="text"/>				
<b>200 Identificación del Trabajador (Contribuyente)</b>										
<b>201</b> CÉDULA O PASAPORTE		<input type="text"/>		<b>202</b> APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		<input type="text"/>				
<b>Liquidación del Impuesto</b>										
SUELDOS Y SALARIOS				301		+		<input type="text"/>		
SOBRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y OTROS INGRESOS GRAVADOS				303		+		<input type="text"/>		
PARTICIPACIÓN UTILIDADES				305		+		<input type="text"/>		
INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES				307		+		<input type="text"/>		
DÉCIMO TERCER SUELDO				311				<input type="text"/>		
DÉCIMO CUARTO SUELDO				313				<input type="text"/>		
FONDO DE RESERVA				315				<input type="text"/>		
OTROS INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE NO CONSTITUYEN RENTA GRAVADA				317				<input type="text"/>		
(-) APOORTE PERSONAL IESS CON ESTE EMPLEADOR (únicamente pagado por el trabajador)				351		-		<input type="text"/>		
(-) APOORTE PERSONAL IESS CON OTROS EMPLEADORES (únicamente pagado por el trabajador)				353		-		<input type="text"/>		



(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VIVIENDA	361	-	
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - SALUD	363	-	
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN	365	-	
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN	367	-	
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA	369	-	
(-) EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD	371	-	
(-) EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD	373	-	
IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	381	+	
<b>BASE IMPONIBLE GRAVADA</b> 301+303+305+307-351-353-361-363-365-367-369-371-373+381 ≥ 0	399	=	
<b>IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO</b>	401	=	
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO Y ASUMIDO POR OTROS EMPLEADORES DURANTE EL PERÍODO DECLARADO	403		
VALOR DEL IMPUESTO ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	405		
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO AL TRABAJADOR POR ESTE EMPLEADOR	407		
<b>INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (informativo)</b> 301+303+305+381	349	=	

<b>IMPORTANTE: Sírvase leer cada una de las siguientes instrucciones.</b>		
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)		
FIRMA DEL AGENTE DE RETENCIÓN	FIRMA DEL TRABAJADOR CONTRIBUYENTE	FIRMA DEL CONTADOR
		199 RUC CONTADOR
		0 0 1



OTROS INGRESOS EXENTOS		787	+									
<b>SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS</b>		<b>789</b>	=									
<b>RESUMEN IMPOSITIVO</b>												
<b>BASE IMPONIBLE GRAYADA</b>		<b>769-779</b>	<b>832</b>	=								
<b>TOTAL IMPUESTO CAUSADO</b>			<b>839</b>	=								
(-) ANTICIPO PAGADO			840	(-)								
(±) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO			839-840>0	842	=							
(±) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO			839-840<0	843	=							
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL			845	(-)								
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA			846	(-)								
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO POR DIVIDENDOS			847	(-)								
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO			848	(-)								
(-) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS			849	(-)								
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES			850	(-)								
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS			851	(-)								
(-) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES			852	(-)								
<b>SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>		<b>842-843-845-846-847-848-849-850-851-852&gt;0</b>	<b>855</b>	=								
<b>SUBTOTAL SALDO A FAVOR</b>		<b>842-843-845-846-847-848-849-850-851-852&lt;0</b>	<b>856</b>	=								
(+/-) IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO			857	(+/-)								
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO			858	(-)								
<b>IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR</b>			<b>859</b>									
<b>SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE</b>			<b>869</b>									
ANTICIPO CALCULADO PRÓXIMO AÑO SIN EXONERACIONES NI REBAJAS		50% Impuesto a la renta causado menos retenciones menos crédito tributario por dividendos	<b>880</b>	=								
<b>ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PRÓXIMO AÑO</b>	(-) EXONERACIONES Y REBAJAS AL ANTICIPO		<b>881</b>	(-)								
	(+) OTROS CONCEPTOS		<b>882</b>	(+)								
	<b>ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO</b>		<b>[880-881-882]</b>	<b>879</b>	(=)							
<b>ANTICIPO A PAGAR</b>	PRIMERA CUOTA		871	(+)								
	SEGUNDA CUOTA		872	(+)								
PAGO PREVIO (Informativo)			890									
<b>DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)</b>												
INTERÉS		897	USD									
IMPUESTO		898	USD									
MULTA		899	USD									
<b>VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)</b>												
TOTAL IMPUESTO A PAGAR		899-898	902	+								
INTERÉS POR MORA			903	+								
MULTA			904	+								
<b>TOTAL PAGADO</b>			<b>999</b>	=								
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO			905	USD								
MEDIANTE COMPENSACIONES			906	USD								
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO			907	USD								
<b>DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES</b>		<b>DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS</b>		<b>DETALLE DE COMPENSACIONES</b>		<b>TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL (TBC)</b>						
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	916	Resol No.	918	Resol No.			
909	USD	911	USD	913	USD	915	USD	917	USD	919	USD	920
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)												
FIRMA SUJETO PASIVO												
NOMBRE :		198	Cédula de Identidad o No. de Pasaporte									